



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 753 Orden de 25 de enero de 2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombra miembro titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia. 2751

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 754 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 29 de diciembre de 2017, por la que se adjudicó la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 121, de 27 de mayo). 2753
- 755 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de Director Gerente, Director Médico y Director de Enfermería del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena. 2754
- 756 Resolución de 2 de febrero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM número 269 de 19.11.2016), por la que se resuelve el concurso en la opción de Pediatría y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 2755

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 757 Instrucción de servicio de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura sobre los procedimientos de ampliación de las explotaciones porcinas, en aplicación del artículo 3.b) apartado 5, del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. 2758

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 758 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo mixto de funcionarios públicos y personal laboral denominado, acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza (2017-2018). 2761
- 759 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de modificación del convenio denominado, Transporte de Mercancías por Carretera. 2802
- 760 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga denominado, Oficinas y Despachos. 2808



**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

761 Extracto de la Resolución de 2 de febrero de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 2811

762 Extracto de la Resolución de 30/01/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión/Exposición a Japón. 2813

763 Extracto de la Resolución de 30/01/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión/Exposición Arte a China. 2815

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

764 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia). 2817

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

765 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas y de azar para el ejercicio 2018. 2822

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

766 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional extraordinaria de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015. 2823

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

767 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "proyecto de planta solar fotovoltaica Campos del Río de 9,999 MWp y línea aéreo-subterránea a 20 KV para evacuación de electricidad procedente de la planta", en los términos municipales de Campos del Río y Las Torres de Cotillas y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 2833

768 Notificación de ejecución forzosa de acceso a finca. 2835

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

769 Edicto por el que se notifica Resolución desestimatoria de la reclamación previa por denegación de reintegro de gastos, dictada el 17 de noviembre de 2017 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 669/17, interpuesto por don Higinio Gaspar Pérez. 2836

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

770 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 6.000 plazas en El Paraje "El Horcajo", Hinojar, del término municipal de Lorca (polígono 67, parcelas 39 y 112), expediente AAI20160006, a solicitud de José Galindo García. 2837

771 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Quitapellejos", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea en ejecución del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 7 de Santa Lucía, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena. 2838

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 772 Concesión por modificación de características de un aprovechamiento, a petición de don Fernando Fuentes Martínez. Expte. APS-22/2017. 2839

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 773 Constitución del acogimiento 246/2015. 2841

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 774 Ejecución de títulos judiciales 29/2017. 2843

- 775 Ejecución de títulos judiciales 158/2017. 2846

De lo Social número Uno de Almería

- 776 Procedimiento ordinario 1.254/2017. 2849

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

- 777 Procedimiento ordinario 793/2017. 2850

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 778 Anuncio de licitación del contrato de servicio de colaboración en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, para su aprobación definitiva. 2851

Cehegín

- 779 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2018. 2853

Cieza

- 780 Aprobación del primer trimestre de 2018 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal. 2854

Lorquí

- 781 Bases y convocatoria para la selección de un/a Ingeniero/a Civil. 2855

- 782 Calendario fiscal para el ejercicio 2018. 2866

- 783 Anuncio de licitación del contrato de suministro de mobiliario para edificio de la Policía Local. 2867

Murcia

- 784 Aprobación definitiva del proyecto de obtención de suelo necesario para ampliación del cementerio de Sangonera la Verde por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Expte. 7GE17-Sección de Expropiación). 2868

- 785 Convocatoria de ayudas al alquiler 2018. 2869

San Javier

- 786 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle polígono y parcela 62. 2870

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

- 787 Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de un/a Trabajador/a Social de refuerzo del programa de trabajo social de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula. 2871



V. Otras Disposiciones y Anuncios

Limpieza Municipal de Lorca S.A. (Limusa)

788 Anuncio de licitación del contrato de servicio de suministro, instalación, mantenimiento, limpieza y conservación de 110 contenedores tipo Sanecán, para la recogida y depósito de excrementos caninos en el municipio de Lorca.

2873

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

753 Orden de 25 de enero de 2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se nombra miembro titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia regula en su Título XII el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, disponiendo en su artículo 141 que está formado por nueve miembros titulares que serán designados por el titular de la consejería competente en materia de actividad física y deporte entre personas de nacionalidad española pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios licenciados o graduados en Derecho, o que tengan la categoría de magistrado excedente o fiscal excedente, o de entre funcionarios de carrera en activo de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 para cuyo acceso sea requisito necesario el título de Licenciado o de Graduado en Derecho, o abogados en ejercicio que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con el deporte. Así mismo dispone que se garantizará el cumplimiento de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, y que se nombrarán también nueve miembros suplentes.

Mediante Órdenes de 15 de octubre de 2015 y 10 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía tuvo lugar el nombramiento de los miembros que integran actualmente el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

Con fecha 13 de noviembre de 2017, un miembro titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia comunicó la imposibilidad de continuar en sus funciones por causas personales, por lo que se considera necesario, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia la Ley 8/2015, publicar Orden de nombramiento de miembro titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia al siguiente de la lista de suplentes que figura en la mencionada Orden de 15 de octubre de 2015, correspondiéndole a D. Manuel Fernández Salmerón.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 102 de 5 de mayo), modificado por el Decreto 32/2017, de 16 de mayo (BORM núm. 112 de 17 de mayo) corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia en materia de deportes.

Por ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Cesar, a petición propia, y agradeciendo los servicios prestados a doña Mercedes Farias Batlle, miembros titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia.

Segundo.- Designar y nombrar como miembro titular del Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia a don Manuel Fernández Salmerón

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de enero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

754 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 29 de diciembre de 2017, por la que se adjudicó la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" de la Gerencia del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 121, de 27 de mayo).

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de diciembre de 2017 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2018) se adjudicó la Jefatura de Servicio de Urología del Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer" del Área de Salud VI (Vega Media del Segura) que fue convocada por la resolución de 24 de mayo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 121, de 27 de mayo).

2.º) Con posterioridad a su publicación, se ha detectado en el Anexo de la mencionada resolución la existencia de un error al consignar el Área de Salud en la que se adjudicó definitivamente la jefatura de servicio objeto del procedimiento de provisión por concurso de méritos convocada.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo:

Primero.- Corregir en el Anexo de la citada resolución el Área de Salud correspondiente a la adjudicación de la Jefatura de Servicio de Urología, correspondiendo la misma al Área de Salud Vi.- Vega Media del Segura.- Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer".

Segundo.- Contra la presente corrección de errores se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

755 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2017, por la que se convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de Director Gerente, Director Médico y Director de Enfermería del Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena.

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre) se convocó para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de Director Gerente, Director Médico y Director de Enfermería del Hospital "santa María del Rosell" de Cartagena.

2.- Con posterioridad a su publicación en el BORM, se ha detectado el error al fijar en el Anexo de dicha resolución, la categoría /Opción consignada en la plaza de Director Médico, así como el nivel del complemento de destino asignado a la plaza del Director Gerente, en las plazas convocadas.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Primero.- Corregir el Anexo de la Resolución dictada por esta Gerencia el día 28 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre), en relación a la categoría/opción consignada para la provisión por libre designación de la plaza de Director Médico, así como respecto del nivel de complemento de destino asignado a la plaza del Director Gerente, debiendo resultar modificado según el siguiente tenor literal:

DENOMINACIÓN	NIVEL CD	CLASF.	FORMA PROV	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN
DIRECTOR GERENTE	29/26	EST	LD	A1/A2	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario No Especialista Facultativo no Sanitario Diplomado Sanitario Especialista Diplomado Sanitario no Especialista/ enfermería	
DIRECTOR MÉDICO	28	EST	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario no Especialista	Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía

Segundo.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de enero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

756 Resolución de 2 de febrero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2016 (BORM número 269 de 19.11.2016), por la que se resuelve el concurso en la opción de Pediatría y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 16 de noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 269 de 19 de noviembre de 2016), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 8 de enero de 2018 (publicada en el BORM número 8 de 11 de enero) se adjudicaron de manera provisional los puestos incluidos en el citado concurso de traslados en la opción de Pediatría y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar.

Tercero.- La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.”

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área, opción Pediatría del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el anexo a la presente resolución la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos.

Segundo.- La presente Resolución, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, en base a la misma, dicte la resolución por la que se resuelva con carácter definitivo el presente concurso de traslados.



Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—El Presidente de la Comisión, Juan Torres Lanzas.



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PEDIATRÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 (BORM DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2016).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
289,05	29001290S	CUENCA BURGOS, MANUEL JESUS	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
191,2	21510029S	ESCRIBANO MUÑOZ, MARIA ARANZAZU	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
191,2	34820278A	HERNANDEZ MARTINEZ, MONICA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
190,55	77518169G	ORTEGA BERNAL, MARIA GLORIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
182,1	34795606X	MARTOS TELLO, JOSE MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
179,2	34823398H	ALARCON MARTINEZ, HELENA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
167,2	34820922A	PEREZ CANOVAS, CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
164,2	23260444S	MONDEJAR LOPEZ, PEDRO ENRIQUE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
155,2	23014855C	GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN DAVID	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
155,2	75126178J	LLOREDA GARCIA, JOSE MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
155,2	74359045E	SORLI GARCIA, MOISES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
154,25	48150708R	MORENO SALVADOR, ANA OLGA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

757 Instrucción de servicio de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura sobre los procedimientos de ampliación de las explotaciones porcinas, en aplicación del artículo 3.b) apartado 5, del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

La evolución del sector porcino, dotado de enorme dinamismo, ha llevado a que las explotaciones sean gestionadas con criterios empresariales, lo que obliga a los productores a optimizar los costes, siendo necesario en muchos casos un aumento de capacidad en las mismas para hacerlas rentables.

Desde el punto de vista sanitario estudios epidemiológicos aconsejan evitar altas concentraciones de animales en una misma zona mediante la limitación de capacidades en las explotaciones. Por otra parte, debe tenerse en cuenta la necesidad de preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente de los efectos adversos que pudiera ocasionar la ganadería intensiva.

Con esta finalidad el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, señala limitaciones en cuanto a sus condiciones de ubicación, estableciendo una distancia mínima entre las explotaciones de esta especie, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio. Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre.

Por otra parte, la UE, ante la necesidad de establecer normas mínimas comunes para la protección de los cerdos de cría y de engorde, y a fin de evitar en la medida de lo posible sufrimientos e incomodidades excesivas a estos animales en los modernos sistemas de explotación, adoptó la Directiva 91/630/CEE, del Consejo de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, cuya transposición al ordenamiento jurídico interno se efectuó por medio del Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, hoy derogado por el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, en vigor para todas las instalaciones a partir del 1 de enero de 2013, y que regula las condiciones de cría en las explotaciones porcinas.

Esta normativa, en su artículo 3, obliga a los ganaderos a destinar superficies mínimas de suelo libre para cada uno de los tipos de animales porcinos y recintos para su crianza en grupos. Esta circunstancia ha ocasionado la pérdida del 20 por 100 del censo de las explotaciones con hembras reproductoras, salvo en los casos en los que se hayan realizado ampliaciones de la estructura productiva de sus instalaciones con los consiguientes costes económicos y la necesidad de rentabilizarlos.

Todas estas limitaciones normativas exigen a la administración la búsqueda de modos que permitan el crecimiento armónico del sector y al mismo tiempo disminuir al máximo la difusión de enfermedades y proteger el medio ambiente.

El artículo 3.B del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, ya citado, clasifica las explotaciones porcinas en función de su capacidad productiva, expresada en Unidades de Ganado Mayor (UGM), de acuerdo con la equivalencia establecida para cada tipo de ganado en el anexo I del mismo, de la siguiente forma:

Grupo primero: Explotaciones con capacidad hasta 120 UGM

Grupo segundo: Explotaciones con capacidad comprendida entre el límite máximo del grupo anterior y hasta 360 UGM.

Grupo tercero: Explotaciones con una capacidad comprendida entre el límite máximo del grupo anterior y hasta 720 UGM.

No obstante, para el tema que nos ocupa, el artículo único del Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, modifica el apartado 5 del párrafo B) del artículo 3, del citado Real Decreto 324/2000, que queda redactado como sigue: "Las comunidades autónomas podrán modular la capacidad máxima prevista en el apartado 3, en función de las características de las zonas en que se ubiquen las explotaciones, de las circunstancias productivas o de otras condiciones que puedan determinarse por el órgano competente de aquellas, sin que en ningún caso pueda aumentarse la citada capacidad en más de un 20 por 100".

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el Decreto 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueba la siguiente:

Instrucción

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente instrucción tiene por objeto establecer las normas de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del artículo 3 B., apartado 5, del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, tras su modificación mediante el Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, que deben seguirse por parte del Servicio de Producción Animal en los expedientes de ampliación de explotaciones porcinas.

2.- Será de aplicación a las explotaciones porcinas de nueva instalación y para las ya autorizadas e inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (RREP), clasificadas por su capacidad productiva dentro de los grupos segundo y tercero que soliciten una ampliación de dicha capacidad y como consecuencia de ello superen 720 UGM.

La capacidad máxima autorizada para las explotaciones que se encuentren en estas circunstancias será la indicada en el siguiente cuadro, incluyendo la ampliación:

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	SITUACIÓN ACTUAL MÁXIMO 720 UGM	CAPACIDAD MÁXIMA APLICANDO LA PRESENTE INSTRUCCIÓN 864 UGM
CICLO CERRADO	750 reproductoras	900 reproductoras
PRODUCCIÓN DE LECHONES (hasta 6 kg pv)	2880 reproductoras	3456 reproductoras
PRODUCCIÓN DE LECHONES (hasta 20 kg pv)	2400 reproductoras	2880 reproductoras
CEBO (20-100 kg)	6000 plazas	7200 plazas.

En las explotaciones de producción mixta, la capacidad productiva será el resultado de multiplicar cada uno de los tipos de ganado alojados en la explotación por su equivalencia en UGM calculados según el anexo I del mencionado Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo.

3.- En lo relativo a las condiciones de ubicación, las explotaciones porcinas de nueva instalación y las ampliaciones de las existentes se someterán a lo dispuesto en el artículo 5 Dos A) 1, sobre separación sanitaria, del Real Decreto 324/2000 ya citado.

Segunda. Procedimiento.

El procedimiento a seguir en la tramitación de las solicitudes de inscripción y de ampliación será el establecido en los artículo 6.º (sobre procedimiento general) y 8.º1 (ampliaciones) de la Orden de 23 de julio de 1986, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 22 de diciembre de 1997.

Tercera. Efectos.

La presente instrucción será de aplicación durante los años 2018 y 2019.

Cuarta. Publicidad.

De acuerdo con el artículo 6.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre instrucciones y órdenes de Servicio, se estima conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, que la presente instrucción sea publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Concretamente, serán convenientemente informados los ganaderos de la Región de Murcia, a través de:

- Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias.
- Organizaciones Agrarias.
- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Porcina.
- Empresas ganaderas privadas (integradoras y titulares de explotación de más de 10 explotaciones).

Murcia, 1 de febrero de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

758 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo mixto de funcionarios públicos y personal laboral denominado, acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza (2017-2018).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo de Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo mixto; número de expediente 30/14/0132/2017; referencia 30/14/0132/2017; denominado acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos de la ayuntamiento de Cieza (2017-2018); con código de convenio 30100012142013; de ámbito local; suscrito con fecha 23/10/2017 por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2018.

**Acuerdo de condiciones de trabajo de los Empleados Públicos del
Ayuntamiento de Cieza (2017-2018)**

PREÁMBULO

El presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento de Cieza y su Personal viene a impulsar tanto el proceso de negociación de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, como también promover un proceso de modernización de la Administración Local, reforzando el papel de la política de los Recursos Humanos integradora, en la que se combinen las estrategias de mejora de los servicios públicos a través de la mejora del rendimiento y productividad de su personal junto a las oportunidades de progreso de la carrera profesional dentro de la administración local.

En la actualidad aún es más necesario conseguir el reto de compatibilizar el mantenimiento de las prestaciones sociales y retributivas con los graves problemas financieros que están afectando al conjunto de las Administraciones Públicas. Será necesario entre las medidas a adoptar para conseguir una Administración ágil y modernizada la aprobación, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, de una nueva estructura organizativa y relación de puestos de trabajo que optimice con una mayor eficacia y racionalidad los recursos humanos de los que se dispone, permitiendo una mayor igualdad entre los empleados públicos.

En este contexto de cambio y transformación de la Administración Local para alcanzar unos servicios de calidad es imprescindible la formación continua de los empleados públicos, por lo que en el presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo se recoge la necesaria e imperiosa necesidad de la formación, porque no solo se debe demostrar un perfil alto de conocimiento cuando se accede a la Administración a través de los correspondientes procesos selectivos, sino que es necesario mantener y actualizar dichos conocimientos durante toda una trayectoria profesional.

El presente Acuerdo Marco, de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, realza los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que han de presidir la negociación.

Los Objetivos del presente Acuerdo Marco son:

1. Mejorar las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento para ofrecer al ciudadano un mejor servicio basado en la calidad y la eficiencia de la administración.
2. Contribuir a la modernización de los servicios públicos del Ayuntamiento de Cieza teniendo como objetivo el acercamiento de los poderes públicos a los ciudadanos a través de una Administración más ágil, eficaz y de menores costes.
3. Perseguir un mayor grado de profesionalización de los empleados públicos, haciendo de la formación y del conocimiento una pieza clave del nuevo modelo de carrera administrativa.
4. Conseguir la estabilidad en el empleo del personal laboral contratado a través de la consolidación del empleo y su posterior funcionarización.

Para cumplir estos objetivos la Administración y Sindicatos alcanzan el presente acuerdo que debe ser instrumento que garantice un adecuado horizonte profesional a los empleados públicos, impulse una mejora en la eficacia y calidad de la Administración en todos los órdenes y contribuya a la modernización del Ayuntamiento de Cieza.

Índice

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

Artículo 4.- Unidad normativa.

Capítulo II.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, NEGOCIACIÓN E INTERPRETACIÓN.

Artículo 5.- Órganos de representación y negociación.

Artículo 6.- Comisión de seguimiento e interpretación de lo pactado.

Capítulo III.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Artículo 7.- Denuncia del acuerdo.

Artículo 8.- Prórroga del acuerdo.

Capítulo IV.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, DESEMPEÑO PROVISIONAL O TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO.

Artículo 9.- Clasificación profesional.

Artículo 10.- Adscripción provisional.

Artículo 11.- Sustituciones temporales.

Artículo 12.- Segunda actividad (SA).

Capítulo V.- JORNADA, HORARIO Y CALENDARIO LABORAL.

Artículo 13.- Jornada anual.

Artículo 14.- Jornada y Horario laboral.

Artículo 15.- Reducción de jornada.

Artículo 16.- Justificación de ausencias.

Capítulo VI.- VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 17.- Vacaciones.

Artículo 18.- Licencias y permisos.

Capítulo VII.- FORMACIÓN.

Artículo 19.- Formación.

Capítulo VIII.- RETRIBUCIONES.

Artículo 20.- Conceptos retributivos.

Artículo 21.- Nocturnidad y festividad.

Artículo 22.- Servicios extraordinarios.

Artículo 23.- Anticipos reintegrables.

Artículo 24.- Dietas y locomoción.

CAPÍTULO IX.- CONDICIONES SOCIALES Y OTRAS SITUACIONES.

Artículo 25.- Incapacidad Temporal.

Artículo 26.- Seguros.

Artículo 27.- Ayudas por natalidad.

Artículo 28.- Ayudas por discapacidad de miembros de la unidad familiar.

Artículo 29.- Ayudas médico-farmacéuticas.

Artículo 30.- Ayudas por estudios.

Artículo 31.- Ayudas por jubilación.

Artículo 32.- Devengo de ayudas.

CAPÍTULO X.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 33.- Salud laboral, higiene y seguridad.

Artículo 34.- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 35.- Régimen disciplinario del personal funcionario.

Artículo 36.- Régimen disciplinario del personal laboral.

Artículo 37.- Faltas muy graves.

Artículo 38.- Faltas graves.

Artículo 39.- Faltas leves.

Artículo 40.- Tipos de sanciones.

Artículo 41.- Régimen de las sanciones.

Artículo 42.- Sanción de faltas leves.

Artículo 43.- Procedimiento para la imposición de sanciones.

CAPÍTULO XII.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 44.- Derecho de reunión.

Artículo 45.- De la Junta de Personal.

Artículo 46.- De las Secciones Sindicales.

Artículo 47.- Otros derechos.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición transitoria única.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 1.- Jornada, horario y régimen de prestación del servicio.

Artículo 2.- Composición de los turnos de servicio.

Artículo 3.- Retribuciones.

Artículo 4.- Régimen de especial disponibilidad.

Artículo 5.- Permisos especiales.

Artículo 6.- Sustituciones y suplencias.

Artículo 7.- Uniformidad.

Artículo 8.- Medios materiales y técnicos.

Artículo 9.- Preparación.

Artículo 10.- Día de la Policía Local.

Artículo 11.- Garantías sindicales.

Artículo 12.- Formación del personal de policía.

Artículo 13.- Segunda actividad.

Disposición transitoria única.

Disposición adicional única.

Capítulo I. Disposiciones Generales. Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

1. El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que son objeto de negociación conforme a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. En todo aquello que no esté recogido en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias.

Artículo 2.- Ámbito personal.

1. El presente Acuerdo será de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal funcionario y laboral que presta o preste servicios en los centros, dependencias o servicios municipales.

3. Al personal eventual al que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, lo previsto en este Acuerdo.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo:

a. El personal vinculado con el Ayuntamiento de Cieza por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

b. El personal laboral con contrato de naturaleza temporal que preste servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación e Inserción Profesional, así como el personal eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicio en los Talleres de Inserción Ocupacional Municipal.

c. Los contratados en prácticas, interinos y personal laboral temporal, así como al personal que presta servicios a tiempo parcial, les será de aplicación el presente acuerdo en aquellas materias y en la proporción adecuada a la naturaleza de su prestación de servicios.

d. Los alumnos trabajadores de políticas activas de empleo

e. El personal del Ayuntamiento que no se encuentre en activo o en situación asimilable

Artículo 3.- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4.- Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de regulaciones, aplicando así el principio de unidad de empresa, se atenderá a las siguientes reglas:

1. El presente Acuerdo será el único aplicable a todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza.

2. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3. Si se llegase a algún acuerdo entre todas las partes firmantes con posterioridad a su entrada en vigor, dicho acuerdo será aplicable automáticamente, previa ratificación por parte del órgano municipal competente por razón de la materia.

4. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que sean más favorables para los empleados municipales, que sean de aplicación al personal del Ayuntamiento tendrán efectos inmediatos, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Capítulo II.- Órganos de representación, negociación e interpretación.

Artículo 5.- Órganos de representación y negociación.

1. Son órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza la Junta de Personal, el Comité de Empresa y los delegados de las Secciones Sindicales, ajustándose en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Acuerdo establezca.

2. Sin perjuicio de las competencias de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, en lo relativo a la negociación colectiva, como órganos de negociación continua entre la Corporación y los Sindicatos, se podrán constituir las siguientes mesas negociadoras:

a) Mesa General de Negociación Conjunta: Tendrá asignada la negociación de aquellas materias que afecten tanto al personal funcionario como al personal laboral.

b) Mesa General de Negociación del Personal Funcionario: Tendrá asignada la negociación de aquellas materias que afecten exclusivamente al personal funcionario.

c) Mesas Sectoriales: Se podrán constituir para la negociación de aquellas materias que afecten sólo a determinados sectores de la administración local.

3. La negociación de aquellas materias que afecten exclusivamente al personal laboral se realizará directamente entre los representantes del Ayuntamiento y el Comité de Empresa, de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación laboral, o podrá constituirse una Mesa de Negociación específica para el personal laboral si los representantes de los trabajadores lo solicitaran.

4. Las Mesas tendrán carácter paritario y la representación de los empleados públicos será proporcional a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales de cada ámbito, con un máximo de 15 miembros.

5. Formarán parte de las Mesas de Negociación:

- Por la Corporación: un representante designado por el Alcalde que presidirá la Mesa.

- Un Secretario: designado por la Alcaldía que tendrá voz, pero no voto.

- Por las Secciones Sindicales: 15 representantes que se distribuirán de forma proporcional entre las organizaciones sindicales, en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales celebradas en el ámbito respectivo de cada Mesa, entre todas aquellas organizaciones que hubieran obtenido, al menos un 10% de los delegados en su ámbito respectivo.

6. En el caso de organizaciones sindicales que tengan el carácter de más representativas en el ámbito estatal, autonómico o sectorial y que no hubieran obtenido al menos el 10% de los delegados en el ámbito de que se trate, éstas formarán parte de las mesas de negociación mediante la designación de un único representante.

7. La representatividad de cada organización sindical se determinará en el momento de creación o constitución de cada una de las mesas y se revisará cada dos años, si así se solicita por alguna organización sindical interesada.

8. La Mesa General de Negociación podrá acordar la creación de Mesas Sectoriales de Negociación que circunscribirán su ámbito de actuación a un determinado colectivo.

9. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos, elevándose al órgano municipal competente para su aprobación definitiva.

Artículo 6.- Comisión de seguimiento e interpretación de lo pactado.

1. En los 15 días siguientes a la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación del presente Acuerdo, se constituirá una comisión paritaria para su control e interpretación. La Comisión de Seguimiento e Interpretación estará integrada por un miembro de cada uno de los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Cieza, y un número igual a la suma de éstos en representación de la Corporación.

2. La Comisión de Seguimiento e Interpretación tendrá carácter permanente y asumirá, durante el tiempo de vigencia del Acuerdo, las funciones de interpretación, estudio y vigilancia de lo pactado, además del seguimiento y desarrollo de aquellos asuntos que se acuerde desarrollar.

3. La Comisión podrá mediar con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

4. La Comisión de Seguimiento e Interpretación estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en la que delegue y se regirá en su actuación por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para quedar válidamente constituida la Comisión de Seguimiento e Interpretación, será necesaria la presencia como mínimo de la mayoría de cada una de las partes representadas. Los acuerdos habrán de adoptarse por unanimidad, siendo dichos acuerdos vinculantes para la Corporación y los empleados, entendiéndose por unanimidad el voto mayoritario de cada una de las partes.

5. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en un plazo máximo de siete días laborables contados a partir del siguiente al de la fecha de registro de la solicitud de reunión, en la que deberá constar el orden del día correspondiente, y en cualquier caso, como mínimo, una vez cada seis meses. Se levantará acta de los acuerdos adoptados de la que se facilitará copia a los miembros de la Comisión.

6. Las partes representadas en la Comisión de Seguimiento e Interpretación podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores designados libremente, que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y que tendrán voz pero no voto.

7. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados, en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos.

8. Eventualmente podrán asistir a esta Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas que en razón de su cargo institucional o de representación laboral se considere conveniente por la Comisión, en razón de los temas que deban ser tratados.

9. Los miembros de la Comisión, a los efectos de poder preparar las reuniones, tendrán derecho a interesar y obtener en un plazo no superior a quince días, cuantos datos fueran precisos para esclarecer las cuestiones que sean sometidas a la Comisión, siempre que con ello no se vulnere lo establecido en la legislación vigente sobre Protección de Datos de carácter personal.

10. En caso de duda, todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, o las establecidas legal o reglamentariamente, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma que resulte más beneficiosa para el personal del Ayuntamiento.

Capítulo III.- Denuncia y prórroga.

Artículo 7.- Denuncia del Acuerdo.

El preaviso, a efectos de la denuncia del presente Acuerdo, habrá de realizarse, por cualquiera de las partes, antes del 1 de octubre de 2018.

Artículo 8.- Prórroga del acuerdo.

1. Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes en el plazo previsto en el artículo anterior.

2. Una vez denunciado el presente Acuerdo, deberá redactarse un nuevo texto que lo sustituya conforme a los procedimientos legalmente previstos.

Capítulo IV.- Clasificación profesional, desempeño provisional o temporal de puestos de trabajo.

Artículo 9.- Clasificación profesional.

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, el personal laboral del Ayuntamiento de Cieza se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

o Grupo profesional 1:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Categorías: Técnicos Superiores, Arquitectos, Abogados, Doctores en Medicina, Psicólogos, Pedagogos.

o Grupo profesional 2:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Categorías: Trabajadores Sociales, Educadores Sociales, Ingenieros Técnicos, Graduados Sociales, Aparejadores, Técnicos Medios, Guías Turísticos, Fisioterapeutas.

o Grupo profesional 3:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores.

Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores y pueden tener mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Categorías: Administrativos, Educadores Infantiles, Monitores de Cultura, Técnicos Auxiliares de Informática, Socorristas.

o Grupo profesional 4:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Categorías: Auxiliares Administrativos, Oficiales, Encargados.

o Grupo profesional 5:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

Asimismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica.

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Categorías: Operarios, Peones, Conserjes, Limpiadoras.

Las categorías se enuncian a título de ejemplo.

2. El personal funcionario se clasifica en los grupos, cuerpos y escalas establecidos en cada momento por la legislación vigente.

Artículo 10.- Adscripción provisional.

1. El personal adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo, percibirá, hasta que se produzca su adscripción definitiva a un puesto de trabajo mediante el procedimiento legalmente establecido, las retribuciones del puesto de trabajo que viniera desempeñando hasta su adscripción provisional, siempre que estas sean superiores a las del puesto al que se le adscribe provisionalmente y que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Que la adscripción provisional se produzca como consecuencia de la supresión de un puesto de trabajo o de la remoción del mismo por causas sobrevenidas derivadas de la alteración del contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la respectiva convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, siempre que la misma no sea susceptible de sanción disciplinaria.

b) Que el puesto de trabajo suprimido o sobre el que se produce la remoción sea el asignado inicialmente a los empleados públicos de nuevo ingreso, el asignado inicialmente a personal que ha superado un procedimiento de promoción interna o que, dicho puesto, haya sido obtenido por concurso de provisión de puestos en sentido estricto y no mediante otra forma de provisión, ya sea esta de alguna de las formas de provisión previstas legalmente distintas al concurso o mediante procedimientos de provisión no expresamente recogidos por la ley.

2. En los demás supuestos la adscripción provisional tendrá los efectos que determine la ley.

Artículo 11.- Sustituciones temporales.

1. Las sustituciones retribuidas que se desempeñen, con carácter temporal, para cubrir vacaciones y bajas, tendrán que ser autorizadas por la Concejalía de Personal con el informe del jefe de departamento, en el que éste deberá indicar que la sustitución es estrictamente necesaria para garantizar el funcionamiento normalizado del servicio.

2. Con carácter general los jefes de área, departamento, unidad o servicio, procurarán organizar los servicios a su cargo para que no sea necesario autorizar sustituciones.

3. Estas sustituciones darán derecho al percibo de las diferencias retributivas existentes en concepto de complemento específico, y complemento de destino con los límites establecidos para cada grupo de clasificación, y comportarán la realización de todas las tareas y la asunción de todas las responsabilidades que conlleve el puesto ocupado a través de la sustitución. El personal laboral percibirá la diferencia existente entre el salario previsto para uno y otro puesto de trabajo.

4. El desempeño accidental de un puesto de trabajo por la sustitución temporal de su titular o por encontrarse dicho puesto vacante, no dará derecho a la consolidación de ninguno de los conceptos que se perciban, ni podrá ser tenida en cuenta como mérito en procesos selectivos que se convoquen por promoción interna.

5. Traslados entre servicios municipales:

a) El personal que ocupe un puesto de trabajo homogéneo podrá ser trasladado a otro puesto de la misma naturaleza y categoría por razones motivadas de organización, debiendo, en este caso, producirse la comunicación escrita de la Concejalía de Personal a la Junta de Personal o comité de Empresa. Si hubiera diferencias en las retribuciones complementarias, se abonarán las diferencias económicas correspondientes.

b) Los empleados públicos de la misma categoría, podrán solicitar cambios de puestos de trabajo que deberán ser aprobados por el Concejal de Personal y con informe previo (no vinculante) del responsable del Servicio.

Artículo 12.- Segunda actividad.

1. El objeto del presente artículo es la regulación de la situación administrativa o laboral de Segunda Actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local de Cieza y de aquellos otros empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza que, por motivos de salud o de edad, hayan de cambiar de puesto de trabajo por no poder desempeñar las tareas propias del que tengan atribuido.

2. La Segunda Actividad es una situación administrativa o laboral especial de los Empleados Públicos que tiene por finalidad garantizar la adecuada aptitud psicofísica de estos hasta el momento de su jubilación, así como la mayor eficacia en la prestación del servicio.

3. La Segunda Actividad podrá ser con o sin destino. Se entenderá con destino aquella en la que el solicitante sea adscrito a un puesto vacante establecido como tal en la RPT.

Se entenderá sin destino aquella Segunda Actividad provisional en la que el solicitante no pueda ser adscrito a ningún puesto por inexistencia momentánea de vacante. Se encontrará en esta situación el personal que habiendo solicitado el pase a segunda actividad en la forma y por los motivos establecidos en este acuerdo, no haya podido ser adscrito a puesto alguno por inexistencia de vacantes en la organización.

4. Podrá acceder a la Segunda Actividad el personal que expresamente lo solicite a la Concejalía de Personal y tenga disminuidas sus condiciones psicofísicas por razones de edad o enfermedad, cuando dicha disminución le impida el desempeño de las tareas propias del puesto o su desempeño lleve consigo un agravamiento o un riesgo para su estado de salud.

Con carácter general, el personal funcionario de la Policía Local en situación de SA desarrollará sus funciones en tareas policiales adecuadas a la misma, y sólo cuando ello no sea posible, en otras áreas municipales.

El Ayuntamiento, siempre que sea posible, adscribirá a los solicitantes, Empleados Públicos, a puestos de trabajo acordes con su grupo de clasificación.

Los puestos de trabajo a cubrir por personal de la Policía Local en situación de Segunda Actividad serán de naturaleza administrativa, atención al público, notificaciones, tareas inspectoras, mantenimiento de equipos e instalaciones, educación vial, vigilancia y custodia de bienes e instalaciones. El personal de la Policía Local en situación de segunda actividad pasará a percibir el complemento específico que se determine en la resolución de concesión de la misma.

1. El procedimiento a seguir para la concesión del pase a la situación de Segunda Actividad por motivos de enfermedad de los empleados municipales será el siguiente:

a) Solicitud formulada por el interesado y dirigida al Concejal Delegado de Personal por la que se inste su pase a la situación de Segunda Actividad, a la que se acompañarán los informes médicos en los que el empleado público base su solicitud y que justifiquen la incompatibilidad entre sus limitaciones psicofísicas y las tareas encomendadas al puesto de trabajo que viene desempeñando.

b) Presentada la solicitud, por parte del Concejal Delegado de Personal, se dictará Resolución admitiendo la misma, si se considera conforme, y dando traslado del expediente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

c) De las resoluciones del Concejal Delegado de Personal admitiendo o inadmitiendo las solicitudes de segunda actividad se dará cuenta a la Junta de Personal/Comité de Empresa.

d) Recibido el expediente por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, éste dará traslado del mismo al Servicio de Prevención para que por parte del mismo se emita informe sobre los siguientes extremos:

- Limitaciones funcionales objetivas del trabajador y su incidencia en el desempeño del puesto de trabajo actual, así como sobre la incidencia que las labores que viene desempeñando en su puesto de trabajo actual tienen sobre su estado de salud.

- Carácter reversible o irreversible del proceso patológico.

- Posibilidad o imposibilidad de adaptación del puesto de trabajo actual.

- Características que deben tener los puestos de trabajo adecuados y compatibles con las limitaciones psicofísicas del empleado.

e) Emitido informe por el Servicio de Prevención, en los términos establecidos en el apartado anterior, se dará traslado del mismo al interesado para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones que estime conveniente.

f) A la vista del informe y, en su caso, de las alegaciones presentadas, la Concejalía de Personal dictará Resolución motivada decretando el pase a la situación de segunda actividad del empleado solicitante o denegando la misma y adscribiendo al empleado a un puesto de trabajo adecuado y compatible con sus limitaciones psicofísicas. Dicha adscripción podrá ser provisional o definitiva si existe puesto de trabajo vacante, siendo imprescindible, en ambos casos, que el empleado cumpla los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que se le pretende adscribir.

g) De la Resolución concediendo o denegando el pase a la situación de Segunda Actividad se dará cuenta a la Junta de Personal/Comité de Empresa.

2. Uniformidad. El personal en situación de SA dentro del propio Cuerpo de la Policía Local prestará servicio con el uniforme reglamentario siempre que la naturaleza del mismo lo determine y continuará en posesión de su carné profesional.

3. Cuando se adscriba a un funcionario de la Policía Local a un puesto de segunda actividad, la resolución que acuerde su adscripción determinará, además, si el funcionario conserva el derecho a la posesión y uso del arma reglamentaria.

4. El personal que se encuentre en situación de segunda actividad, continuará percibiendo las retribuciones básicas que viniera percibiendo en su puesto de trabajo de origen. Las retribuciones complementarias se establecerán en la resolución de adscripción conforme al catálogo establecido en la RPT.

5. En el caso de que concurran varias solicitudes de pase a segunda actividad de personal que resulte idóneo para desempeñar un mismo puesto de trabajo, se tendrá en cuenta, para su adjudicación, el siguiente orden de prelación:

a. La adecuación al puesto de trabajo que se pretende desempeñar en régimen de segunda actividad, valorándose a tal efecto la titulación del solicitante, sus cursos de formación y los puestos de trabajo desempeñados hasta el momento de la solicitud.

b. La mayor incidencia de la enfermedad que justifica el pase a la segunda actividad en la capacidad psicofísica del solicitante, valorándose, a tal efecto, el grado de discapacidad que el solicitante tenga reconocida por el organismo oficial competente.

c. La antigüedad como empleado público del Ayuntamiento de Cieza.

d. La mayor edad.

La adscripción al puesto de trabajo en segunda actividad, cuando se realice atendiendo al orden de prelación establecido en el presente apartado, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 5 de este artículo. No obstante, antes de dictar la Resolución adscribiendo a los empleados que concurran en su solicitud a un determinado puesto de trabajo, la Concejalía de Personal solicitará informe al Departamento de Personal en relación con el orden de prelación establecido.

Capítulo V.- Jornada, horario y calendario laboral.

Artículo 13.- Jornada anual.

Los empleados municipales deberán realizar un total de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, salvo disposición legal que establezca otra distinta de forma obligatoria.

En el supuesto de que cualquier norma legal aplicable a los empleados públicos municipales fijara de forma expresa o posibilitara la fijación de una jornada semanal de 35:00 horas o cualquiera otra inferior, la misma será aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza de forma inmediata, previa ratificación de la Mesa General de Negociación y sin necesidad de modificar el presente Acuerdo.

Artículo 14.- Jornada y horario laboral

1. Con carácter ordinario la jornada anual se realizará en jornadas diarias de 7,50 horas, que de forma general se realizarán entre las 7:45 y las 15:15 horas de lunes a viernes. Anualmente la Mesa General de Negociación aprobará el calendario laboral general del Ayuntamiento de Cieza.

2. Si como consecuencia del cumplimiento del horario establecido en el presente Acuerdo o en los concretos horarios fijados por los calendarios laborales específicos que se elaboren para cada servicio municipal, se produjera alguna diferencia entre el cumplimiento de la jornada a realizar y la efectivamente realizada, la Corporación podrá asignar a los empleados la realización obligatoria, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación obligatorios u otras actuaciones necesarias para la actualización de los empleados como consecuencia de cambios tecnológicos, novedades legislativas o procedimentales, implantación de nuevas herramientas, aplicaciones o similares.

Los calendarios especiales serán elaborados por los responsables de los servicios con la conformidad de las Concejalías respectivas y sólo serán objeto de negociación si no existiera conformidad por parte de alguno de los empleados afectados.

Con carácter general el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:30 de lunes a viernes excepto los meses de julio y agosto, Navidad y Semana Santa en los que será de 9:00 a 14:00 horas.

3. La Concejalía de Personal establecerá periódicamente previa negociación sindical, los horarios de recuperación en función de las necesidades de los empleados y la disponibilidad de medios para organizar la apertura de los edificios municipales.

La recuperación, siempre que no suponga una prolongación ininterrumpida de la jornada laboral, deberá realizarse en periodos mínimos de 2 horas seguidas.

4. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el funcionario se encuentre en su puesto de trabajo.

5. Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo los tiempos relativos a las pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

6. En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso esto puede suponer que el servicio quede desatendido, siendo los jefes de departamento, unidad o servicio los responsables de establecer los turnos oportunos para velar por el cumplimiento de esta norma.

7. Los jefes de los distintos departamentos, servicios y unidades y serán los responsables de que el personal a su cargo cumpla esta normativa y de controlar la presencia de los funcionarios en sus puestos de trabajo. A estos efectos, la Concejalía de Personal establecerá los mecanismos que estime oportunos para controlar la entrada y la permanencia en el puesto de trabajo de los empleados municipales.

8. El incumplimiento de horario conllevará la reducción automática de las retribuciones en una cantidad proporcional al tiempo de incumplimiento. Si, por el contrario, por necesidades del servicio se tuviera que prolongar la jornada de trabajo, igualmente conllevará el aumento automático de las retribuciones en cantidad proporcional al tiempo realizado o la compensación horaria, siempre que dicha prolongación esté convenientemente autorizada por la Concejalía de Personal e informada favorablemente por el responsable del servicio.

9. La Concejalía de Personal, previa petición del interesado e informe favorable del responsable del servicio, podrá establecer en casos excepcionales horarios flexibles con el objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza. La resolución que establezca el horario flexible deberá determinar qué porción del horario es de cumplimiento obligatorio por parte del solicitante y qué parte puede realizarse a conveniencia del interesado. La flexibilidad horaria no implicará reducción de jornada ni de retribuciones.

10. Medidas adicionales de flexibilidad horaria:

a) Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.

b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, la Concejalía de Personal, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

d) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

11. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables.

12. Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos servicios. El día 8 de diciembre será festivo para la Policía Local. El día 22 de mayo será festivo para el resto de los servicios, excepto la Escuela Infantil, Conservatorio Profesional de Música, Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Música, que lo disfrutarán el día fijado en el calendario escolar. En el caso de alguna de estas fechas coincida en sábado o domingo, se celebrará el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Artículo 15.- Reducción de jornada.

1. El personal que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o un minusválido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del retribuciones.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. A estos efectos tendrá la consideración de familiar la pareja conviviente que se encuentre inscrita en algunos de los Registros de Parejas de Hecho.

3. El trabajador que por enfermedad larga o crónica no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación por el órgano competente, a la reducción de hasta la mitad de su jornada con la disminución proporcional de retribuciones.

4. Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen un derecho individual de los empleados, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más empleados municipales generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 16.- Justificación de ausencias.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.2.u), en caso de ausencia inferior a tres días por enfermedad, será necesario el inmediato aviso al responsable de la unidad correspondiente, así como la posterior presentación del

justificante médico expedido por facultativo competente, que será presentado en el Departamento de Personal en un plazo máximo de cinco días hábiles.

2. En caso de ausencia de tres o más días, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, así como los posteriores partes de confirmación con la periodicidad y en los plazos establecidos reglamentariamente por las normas de la Seguridad Social.

Capítulo VI.- Vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 17.- Vacaciones.

1. El personal del Ayuntamiento tendrá derecho a disfrutar de 22 días laborables o un mes natural de vacaciones al año, o a la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo efectivo en el que hayan prestado servicio. Asimismo se establecen hasta cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios y cuyo disfrute será efectivo el mismo año de su cumplimiento:

- 23 días de vacaciones al cumplir 15 años de servicio.
- 24 días de vacaciones al cumplir 20 años de servicio.
- 25 días de vacaciones al cumplir 25 años de servicio.
- 26 días de vacaciones al cumplir 30 años de servicio.

2. Para el personal del Ayuntamiento que preste servicios en turnos rotativos que incluyan todos los días de la semana, se considerarán como días laborables sólo los días en los que les corresponda trabajar en función del turno en el que se encuentren incluidos.

3. El personal que preste servicios durante más de cinco días a la semana disfrutará de un mes natural de vacaciones anuales retribuidas independientemente del número de días laborables que se incluyan dentro de dicho mes.

En el caso de que el mes natural se disfrute de forma fraccionada, no se podrán solicitar períodos inferiores a siete días naturales.

A efectos de disfrute de días adicionales por antigüedad, este personal sumará el día adicional que corresponda en función de su antigüedad al mes natural al que tienen derecho con carácter general.

4. El comienzo de las vacaciones coincidirá con un día laborable, considerándose los sábados y domingos como laborables para aquellos funcionarios que presten servicio dichos días.

5. Los funcionarios que ingresen o cesen en el servicio durante el año tendrán derecho a disfrutar de los días proporcionales que le correspondan.

6. Cada departamento, deberá presentar antes del 1 de mayo, un plan de vacaciones en el que deberá programarse la organización del servicio durante los períodos de diciembre, julio, agosto y la primera quincena de septiembre.

7. Los días de vacaciones que no se disfruten en estos periodos, deberán comunicarse con 15 días de antelación.

8. El plan de vacaciones deberá contar con la conformidad del Jefe Departamento, que adjuntará un documento de aprobación en el que hará constar que no interfiere el funcionamiento normalizado del servicio.

9. La distribución de los periodos de vacaciones se hará procurando el acuerdo entre los empleados. En ausencia de acuerdo entre ellos, irán rotando anual y alternativamente en el disfrute de sus vacaciones cuando se soliciten para el mismo periodo, teniendo preferencia el empleado que hubiera prestado servicios en el ejercicio anterior durante el período solicitado.

10. Cuando dos empleados municipales convivan por razón de matrimonio o relación análoga, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en el mismo período, salvo necesidades de los servicios en donde realicen su trabajo.

11. En caso de que el Ayuntamiento por necesidades del servicio revoque sin antelación mínima de un mes el período completo o restante de las vacaciones previamente autorizadas de un empleado, se compensará con un incremento de 1 a 3 días según el periodo que se revoque. En caso de que se le requiera para prestar servicio durante un sólo día el incremento será de 2 días. En este supuesto si el empleado ha realizado gastos por la planificación de sus vacaciones, deberán abonarse por parte del Ayuntamiento.

12. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de descanso por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

13. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

14. Aquellos empleados públicos que desempeñen trabajo en servicios sujetos a un calendario especial en los que se establezcan períodos determinados de descanso, estarán sujetos al mismo para el disfrute de las vacaciones estivales y otros días de permiso.

Artículo 18.- Licencias y permisos.

1. Los funcionarios podrán solicitar licencias no retribuidas por asuntos particulares de una duración no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias serán concedidas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrán superar los seis meses cada dos años. A la solicitud de licencia se deberá acompañar un informe del responsable del servicio en el que se indique si las necesidades de dicho servicio permiten la concesión de dicha licencia.

2. Los empleados públicos municipales tendrán derecho a disfrutar de los permisos retribuidos que a continuación se relacionan, entendiéndose los permisos referidos a días laborables si no se especifica otra cosa. Estos permisos deberán justificarse adecuadamente:

a) Por matrimonio del empleado: 15 días naturales, incluyendo el de la fecha del enlace, que se tomarán de forma anterior o posterior a la celebración del mismo. Se deberá justificar mediante la presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Por matrimonio de hijos y padres: el día del enlace si se celebra en fecha en la que el empleado haya de prestar servicios. En caso de que el enlace se celebre en otra localidad situada a más de 300 km, 2 días naturales consecutivos que incluirán el del enlace.

c) Por inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho: 15 días naturales incluyendo el de la inscripción, que se tomarán de forma anterior o posterior a la misma. En caso de que una pareja lleve a cabo la inscripción en el registro de parejas de hecho y posteriormente contraiga matrimonio, el permiso sólo se devengará en una de las dos ocasiones.

d) Las mujeres embarazadas, por el tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

e) Por nacimiento de hijo, acogimiento o adopción el padre podrá disfrutar de 10 días naturales de permiso, contados a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

f) Por traslado de domicilio habitual 2 días y 3 si el traslado es fuera de la localidad. Este permiso será incompatible con el permiso por matrimonio y no podrá ser disfrutado en los seis meses inmediatamente anteriores o posteriores al disfrute de éste.

g) Para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración, siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura. Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen.

h) Por el tiempo necesario para consulta médica del interesado, hijos no emancipados o personas a su cargo que no puedan valerse por sí mismas.

También podrá acudir como acompañante del cónyuge o persona con la que se conviva en caso de consultas o tratamientos que por su gravedad lo requieran.

Este permiso deberá justificarse mediante documento, expedido por el médico o el centro sanitario, en el que deberá figurar la hora de la consulta.

En caso de que la consulta médica pueda realizarse en horario diferente al de la jornada laboral y no medie urgencia, el empleado optará por acudir en este horario.

i) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiares de 1.º grado por consanguinidad o afinidad: 3 días cuando el suceso ocurra dentro de la localidad y 5 días si es fuera de la misma.

j) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de familiares de 2.º grado por consanguinidad o afinidad: 2 días cuando el suceso ocurra dentro de la localidad y 4 días si es fuera de la misma.

k) Por hospitalización o convalecencia del conyuge o familiares de 1.º grado por consanguinidad o afinidad, que no revista gravedad y que precise de la asistencia ineludible del empleado: 3 días cuando el suceso ocurra dentro de la localidad y 4 días si es fuera de la misma.

En el caso de que la hospitalización no alcance los días señalados y no medie certificado de gravedad, o necesidad de asistencia en el domicilio, el permiso será por el tiempo que dure la misma.

l) Durante el año, los empleados públicos municipales podrán disfrutar de hasta 6 días de permiso por asuntos particulares, previa solicitud y sin necesidad de justificación que serán concedidos siempre que no interfieran el normal funcionamiento de los servicios. Estos días en ningún caso podrán acumularse a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidos.

Los calendarios laborales del personal que preste servicios de lunes a viernes incorporarán dos días de permiso adicionales, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y sustituible por las comunidades autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

m) Por el tiempo necesario, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

n) El tiempo del permiso por maternidad será de 120 días ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a petición de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

o) En los supuestos de adopción o acogimiento de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o por otras causas legales debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En este mismo supuesto, opcionalmente, el funcionario podrá solicitar un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período únicamente las retribuciones básicas.

El derecho al permiso de maternidad se extenderá también a los casos de no supervivencia del recién nacido y aquellos en que se produzca el aborto de un feto viable, entendiéndose por tal el que haya superado las 25 semanas de gestación, el derecho a este permiso corresponderá sólo a la madre.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que estos tengan, por cualquier motivo, que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.

Las madres y los padres, empleados públicos, podrá acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso por maternidad, lactancia o paternidad, aún habiendo expirado el año natural al que dicho período corresponda.

p) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas del Ayuntamiento víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

q) Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

r) Por asistencia a técnicas de fecundación: El tiempo necesario para la aplicación de éstas.

s) Por interrupción voluntaria del embarazo en los casos previstos y admitidos por la legislación vigente el tiempo necesario. Se deberá presentar justificante

expedido por el facultativo competente. El mismo derecho tendrá el empleado cuyo cónyuge realice dicha interrupción.

t) Trámites previos por razón de separación, divorcio o nulidad matrimonial: 3 días.

u) Por enfermedad sin baja médica: hasta 4 días laborables al año, no pudiendo exceder de un máximo de tres días naturales por cada período de ausencia. Los días de ausencia por enfermedad que excedan de los señalados en este apartado y que no den lugar a un proceso de Incapacidad Temporal, se retribuirán con el 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de producirse dicha ausencia.

Capítulo VII.- Formación

Artículo 19.- Formación.

1. Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los empleados, con el objeto de conseguir una mejora de su cualificación profesional, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos deberán ser tenidas en cuenta a efectos de promoción interna o provisión de puestos de trabajo.

2. Los Jefes de Departamento, Unidad o Servicio plantearán anualmente a la Concejalía de Personal las necesidades de formación de su ámbito de gestión, atendiendo a las necesidades tanto del personal municipal como de la organización, y con la participación de los empleados municipales, que serán la base para que la Concejalía de Personal programe y autorice la actividad formativa de los empleados públicos

3. La Concejalía de Personal podrá determinar como de asistencia obligatoria para determinados empleados municipales, alguno de los cursos incluidos tanto en el Plan de Formación del Ayuntamiento, como en el resto de planes formativos ofertados por otras instituciones.

El empleado designado para la realización con carácter obligatorio de una acción formativa, tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan en concepto de manutención, alojamiento, locomoción y derechos de matrícula, en su caso, así como a la compensación horaria del 100% de las horas lectivas de que conste el curso, cuando el mismo se realice fuera de la jornada de trabajo.

4. La Concejalía de Personal podrá autorizar, asimismo, la asistencia a cursos cuya realización se considere conveniente para el desempeño del puesto de trabajo o para la organización y que el funcionario solicite por propia iniciativa. Estos cursos deberán versar sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo o con otras de contenido transversal (idiomas, informática, habilidades genéricas, etc.).

Los empleados municipales a los que se autorice la asistencia a estos cursos no tendrán derecho a percibir las cantidades que correspondan en concepto de manutención, alojamiento, locomoción y matrícula. La compensación horaria será el equivalente al 40% de las horas lectivas de que conste el curso, si el curso es presencial y se realiza fuera de la jornada de trabajo, y al 15% de las horas lectivas del curso si éste es a distancia.

5. Con carácter general la compensación horaria no podrá realizarse con días libres completos y no podrá exceder de 70 horas de compensación por año natural.

6. El empleado municipal deberá solicitar el correspondiente permiso por compensación horaria por realización de cursos de formación en el mismo año natural en el que haya realizado el curso o, como máximo, durante el mes de enero del año siguiente.

7. La Concejalía de Personal podrá autorizar excepcionalmente durante la jornada laboral, la asistencia a cursos de formación que los empleados soliciten y que tengan como único fin su desarrollo personal. Las horas de realización de dichos cursos deberán recuperarse y no se tendrá derecho a compensación horaria ni a indemnización por los gastos de realización del curso.

8. Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo podrán presentar cuantas iniciativas, propuestas y sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de los Planes de Formación del Personal de la Administración Pública Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Cieza de elaborar, desarrollar y coordinar los planes, medidas y actividades para la formación del personal, como respuesta a las necesidades de índole general de la Administración.

9. Los empleados públicos no podrán realizar cursos de formación sin la autorización de la Concejalía de Personal si quieren disfrutar de los beneficios recogidos en el presente acuerdo en materia de formación.

Capítulo VIII.- Retribuciones.

Artículo 20.- Conceptos retributivos.

1. La remuneración del personal funcionario estará integrada por retribuciones básicas y complementarias:

a) Son retribuciones básicas el sueldo base, los trienios y las pagas extraordinarias.

b) Las complementarias estarán constituidas por:

- El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña.
- El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares cada puesto de trabajo, establecidas en la RPT.
- El complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el Funcionario desempeñe su trabajo.
- Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada laboral normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
- Los empleados públicos municipales percibirán las indemnizaciones que le correspondan por razón del servicio.

2. Con independencia de los importes en concepto de complemento de productividad asignados a determinados puestos de trabajo, el personal funcionario percibirá, en los meses de junio y diciembre, una cantidad en concepto de complemento de productividad equivalente al noventa por ciento del complemento específico asignado al puesto de trabajo que esté desempeñando.

Para percibir el complemento de productividad previsto en este artículo será necesario:

A. En el caso de los jefes de departamento, unidad o servicio y los cabos de la Policía Local, será necesario presentar un informe de gestión anual que deberá contener, dependiendo de su responsabilidad, información referente a:

- Objetivos y proyectos que esté desarrollando el área, departamento o unidad en cada momento y su evolución en el cumplimiento.
- Información referente al número de expedientes tramitados, tiempo de resolución, solicitudes, informes, redacción de proyectos, atenciones al público etc, incorporando comparativas y estadísticas que permitan su análisis.
- Conclusiones y propuestas de mejora en la gestión.

El informe de gestión contendrá asimismo, una descripción de las tareas del personal a cargo del redactor del informe, caso de que exista.

El citado informe deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de cada año referido al ejercicio anterior y determinará, caso de no presentarse o en el supuesto de que habiéndose elaborado no resulte conforme, la no percepción de las cantidades previstas en concepto de complemento de productividad.

La Concejalía de Personal podrá establecer normas en relación al contenido de los informes, requisitos de los mismos y acordará su conformidad o disconformidad.

B. Los empleados del Ayuntamiento deberán acreditar la realización de entre 15 y 30 horas anuales de formación que no serán compensables mediante descanso, o la superación de 6 créditos ECTS en cualquier universidad, en un período de 1 año, para tener derecho a percibir el complemento de productividad semestral.

C. La acreditación de la realización de las horas de formación anual requeridas para el percibo del complemento de productividad, determinará su percepción en ese mismo ejercicio. En el caso de que con posterioridad, se constate que no se han realizado las horas de formación necesarias, se procederá al reintegro de las cantidades que se hayan percibido indebidamente

D. A efectos de cumplimiento del número de horas de formación necesarias para el percibo del complemento de productividad, se computarán, tanto las que se realicen como participante en las acciones formativas, como las que se realicen como formador.

E. A los efectos previstos en el presente apartado, la Concejalía de Recursos Humanos asignará durante cada ejercicio a cada empleado la acción formativa que considere adecuada de entre las disponibles en los planes de formación convocados por las distintas instituciones públicas que intervienen en la formación de los empleados públicos o de las que se organicen por el propio Ayuntamiento en función de los puestos de trabajo desempeñados y de las necesidades de la organización. Dichos cursos serán asignados por la Concejalía de Personal de oficio o a propuesta de los responsables de los distintos servicios o de los propios empleados.

F. No percibirá el complemento de productividad semestral el empleado que no realice el curso de formación anual por causa a él imputable, por la negativa a realizar el curso de formación, incluso justificada o por encontrarse en situación de incapacidad temporal.

3. Las retribuciones del personal laboral estarán constituidas por el salario base y los trienios. El personal laboral estará obligado, asimismo, a realizar los informes de gestión y las horas de formación que se exigen al personal funcionario en este artículo, de acuerdo con su puesto de trabajo y su grupo de clasificación.

4. El salario base se percibirá en catorce mensualidades (dos extraordinarias en junio y diciembre) del mismo importe cada una de ellas.

5. El personal laboral percibirá, en concepto de trienios, las cantidades previstas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio para el personal funcionario, según su grupo de clasificación, por la realización de tres años de servicio y según su grupo de titulación.

6. El personal laboral fijo tendrá derecho al reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública, con carácter previo a la adquisición de tal condición, en los mismos términos que los establecidos para el personal funcionario en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración y en el R.D. 1461/1982, de 25 de junio, que desarrolla dicha ley.

Artículo 21.- Nocturnidad y festividad.

1. Se considerará servicio nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas del siguiente día.

2. Se considerará servicio festivo el servicio realizado desde las 6 horas del sábado hasta las 6 horas del lunes siguiente, así como los realizados entre las 22 horas de la víspera de un festivo y las 6 horas del día siguiente al festivo de que se trate.

3. Los servicios realizados en nocturno y/o festivo serán retribuidos, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, con los siguientes pluses, que se adicionaran a las retribuciones habituales de cada puesto de trabajo, cuando todo el servicio coincida con períodos nocturnos o festivos:

GRUPO		NOCTURNIDAD	FESTIVIDAD
GRUPO A	SUBG A1	34,45	45,93
	SUBG A2	29,23	40,55
GRUPO C	SUBG C1	24,02	34,46
	SUBG C2	23,79	35,23
E (Ley 30/1984) Agrup. Prof. (Ley 7/2007)		20,62	28,97

4. Las cantidades señaladas en los apartados anteriores para la nocturnidad se percibirán en la siguiente proporción, en función del número de horas realizadas en período nocturno o festivo en cada jornada:

Hasta 2 horas nocturnas:	30,00% de la cantidad prevista.
Entre más de 2 y 5 horas:	65,00% de la cantidad prevista.
Más de 5 horas	100,00% de la cantidad prevista.

Las cantidades previstas para la festividad se percibirán íntegramente en todo caso, cuando se realicen servicios en los tramos señalados como festivos, independientemente del número de horas que se realicen en dicho tramo.

5. Cuando la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual coincida con los períodos que se definen como nocturnos o festivos, los empleados municipales percibirán, además de la retribución correspondiente a los servicios extraordinarios el importe del nocturno, festivo o nocturno+festivo de acuerdo con los porcentajes establecidos en el apartado anterior.

Artículo 22.- Servicios extraordinarios.

1. Con carácter general y salvo situaciones de carácter excepcional o fuerza mayor, que no puedan ser previstas, queda suprimida la realización de horas extras.

2. No obstante lo anterior, se podrán realizar horas extraordinarias para trabajos puntuales e ineludibles, imposibles de realizar durante la jornada habitual, en cuyo caso serán de prestación voluntaria y que no podrán exceder de 80 horas anuales por empleado.

3. Las horas extraordinarias serán retribuidas incrementando el valor de la hora normal efectiva en un 80 por 100, o compensadas con descanso a razón de dos horas libres por extra trabajada.

4. Los servicios extraordinarios se abonarán en el mes de su ejecución o en el siguiente.

Artículo 23.- Anticipos reintegrables.

1. Los empleados públicos que se encuentren en activo podrán solicitar anticipos reintegrables por importe máximo de 3.000,00 € a reintegrar en catorce mensualidades.

2. No podrán solicitar anticipos quienes estén o vayan a estar en los 14 meses siguientes a la fecha de la solicitud, en situación de excedencia, suspensión, jubilación o expectativa de destino o aquellos contra los que se estuviera instruyendo expediente disciplinario

Artículo 24.- Dietas y locomoción.

1. En los casos autorizados y debidamente justificados, los funcionarios tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención, establecidas en el Real Decreto 462/2002 y disposiciones complementarias.

Capítulo IX.- Condiciones sociales y otras situaciones.

Artículo 25.- Incapacidad temporal.

1. En los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias profesionales se complementará la prestación hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. En los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes:

a) Del 1.º al 3.º día: Se percibirá un complemento hasta alcanzar el 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el anterior al de causarse la incapacidad.

b) Del 4.º al 20º día: Se percibirá un complemento hasta alcanzar el 75% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el anterior al de causarse la incapacidad.

3. En los casos excepcionales que se relacionan, previa justificación, se complementará la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, desde el primer día de la baja:

- Hospitalización o intervención quirúrgica, enfermedad grave o accidente no laboral.

- Enfermedades que tengan su origen durante el período de gestación aunque no impliquen riesgo durante el embarazo.

- Enfermedades que impliquen tratamientos de quimioterapia o radioterapia.
- Bajas de corta duración, considerando de corta duración aquéllos procesos de baja a los que se les prevea una duración no superior a quince días y siempre que así conste en el parte inicial de baja.

Con el fin de determinar la inclusión de una incapacidad por contingencias comunes en los supuestos excepcionales, la Concejalía de Personal podrá recabar cuanta información médica considere oportuna y realizar las consultas médicas que considere pertinentes e instar al trabajador a que se someta a reconocimiento médico con el fin de determinar su efectiva inclusión en alguno de los supuestos excepcionales. La negativa por parte del empleado público a someterse a reconocimiento médico conllevará la pérdida del complemento por Incapacidad Temporal regulado en este apartado.

Para percibir esta prestación, será imprescindible la justificación con parte médico de baja, así como su renovación mediante la presentación de los correspondientes partes de confirmación, así como la presentación de un informe médico que acredite la inclusión en alguno de los supuestos excepcionales.

4. El Ayuntamiento podrá establecer los mecanismos de control de ausencias por enfermedad que considere más oportunos.

5. En caso de que la incapacidad que padece el trabajador le inhabilite para el desempeño de su puesto de trabajo, pero sea posible el desempeño de otro distinto y adecuado a su cualificación, la Concejalía de Personal podrá solicitar los informes médicos o de otro tipo que sean necesarios para acreditar este extremo y proponer el desempeño de una segunda actividad. Si el trabajador rechaza la propuesta, el complemento por incapacidad temporal se reducirá en un 20%.

Artículo 26.- Seguros.

1. El Ayuntamiento de Cieza suscribirá una póliza de seguro en favor del personal funcionario (de carrera, interino o eventual o de empleo), personal laboral fijo y personal laboral temporal con contratos interinidad por vacante o contrato temporal de duración igual o superior a un año, para que, en el caso de muerte por cualquier causa, Incapacidad Permanente Total o Incapacidad Permanente Absoluta, el empleado o, en caso de muerte, sus herederos o beneficiarios, perciban la cantidad de 24.000,00 euros.

2. En el caso de que la muerte o la invalidez se produzca como consecuencia de un accidente laboral, el empleado o, en caso de muerte de éste, sus causahabientes, percibirán, además, una indemnización de 24.000,00 €.

3. La Corporación entregará anualmente a la Junta de Personal, fotocopia del recibo abonado a la entidad aseguradora, para constancia de los beneficiarios.

4. La Corporación suscribirá por la cantidad suficiente un seguro de responsabilidad civil para todo el personal del Ayuntamiento, por medio del cual quedarán cubiertas todas las responsabilidades civiles derivadas del ejercicio de sus cargos, salvo casos de manifiesta negligencia.

5. El Ayuntamiento garantizará la asistencia letrada propia y especializada al personal que la precise y solicite por razones derivadas de la prestación del servicio.

6. En la medida en que las Leyes de Presupuestos lo permitan y de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de planes de pensiones de empleo, el Ayuntamiento realizará las aportaciones que correspondan al Plan de Pensiones suscrito con el Banco Mare Nostrum, o con la entidad con que se pueda suscribir en su día, de acuerdo con las especificaciones de dicho Plan.

Artículo 27.- Ayudas por natalidad.

El personal funcionario (de carrera, interino que haya prestado servicios más de doce meses o eventual o de empleo), el personal laboral fijo y el personal laboral temporal con contratos de más de doce meses tendrá derecho a percibir en concepto de natalidad o adopción legal las siguientes cantidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2:

Renta tipo 1:	300,00 €
Renta tipo 2:	240,00 €
Renta tipo 3:	180,00 €
Renta tipo 4:	120,00 €

Artículo 28.- Ayudas por discapacidad de miembros de la unidad familiar.

1. Tendrá derecho a las ayudas previstas en el apartado 2 del presente artículo el personal relacionado en el apartado 1 del artículo 26, que tenga a su cargo un discapacitado físico, psíquico o sensorial en un grado igual o superior al 50%, extremo que deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar al beneficiario la justificación actualizada del grado de discapacidad siempre y cuando en el momento de la concesión de la ayuda dicha calificación sea definitiva.

2. Las cuantías mensuales de estas ayudas serán las siguientes, en función del tipo de renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2:

Renta tipo 1:	200,00 €/mes.
Renta tipo 2:	160,00 €/mes.
Renta tipo 3:	100,00 €/mes.
Renta tipo 4:	60,00 €/mes.

Artículo 29.- Ayudas médico-farmacéuticas.

1. El personal funcionario (de carrera, interino o eventual o de empleo), personal laboral fijo y personal laboral temporal con contratos de interinidad por vacante o contrato temporal de duración igual o superior a un año, sus cónyuges con ingresos inferiores a 6.000,00 € anuales en el ejercicio anterior, y sus hijos de hasta 25 años que convivan con el solicitante, tendrán derecho a percibir las cantidades que se establecen en el presente artículo en concepto de ayuda para la adquisición de gafas o lentes de contacto y ortopedia y para el sometimiento a tratamientos dentales, siempre que dichas prestaciones no estén incluidas en el sistema de la seguridad social o en cualquier otro tipo de cobertura. A tal efecto deberán justificar debidamente tanto la realización del gasto, mediante la presentación de la correspondiente factura, como la necesidad del tratamiento, mediante la presentación de la correspondiente prescripción facultativa.

Sólo podrá devengarse una ayuda por gafas o lentes de contacto cada año, por miembro de la unidad familiar.

2. La cuantía de estas ayudas se otorgará, siempre que no se rebasen los límites anuales establecidos en el apartado 4 de este artículo, atendiendo a la renta anual por miembro de la unidad familiar de acuerdo con los siguientes tipos:

- Tipo 1: Inferior al IPREM, ayuda del 100%.
- Tipo 2: Entre 1,00 y <1,25 veces el importe del IPREM, ayuda del 70%.
- Tipo 3: Entre 1,25 y <1,50 veces el importe del IPREM, ayuda del 50%.
- Tipo 4: Entre 1,50 y 2 veces el IPREM, ayuda del 30%.

3. En caso de que la renta anual por miembro de la unidad familiar supere las 2,00 veces el IPREM, el empleado no podrá percibir ningún tipo de ayudas.

Tampoco se percibirán en el caso de que el empleado se encuentre en situación de incapacidad temporal por más de 6 meses en el periodo de un año.

4. A efectos de determinar la renta anual por miembro de la unidad familiar se considerarán las percepciones íntegras de todos los miembros de la misma referidas al ejercicio anterior al que se solicita la ayuda. Para percibir ayudas de los tipos 1, 2, 3 y 4, el empleado municipal deberá acreditar que se encuentra dentro de los intervalos de renta señalados en el párrafo anterior, mediante la presentación de copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior al de su solicitud o certificación de la Agencia Tributaria, referida al mismo período, en las que consten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

A estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio bajo la dependencia económica del empleado, entendiendo que no existe dependencia económica cuando hubieran percibido rentas superiores a los 6.000,00 euros en el ejercicio anterior.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de los progenitores que no conviva con el empleado público, pero sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, caso de que exista.

5. Las ayudas recogidas en este artículo no podrán superar las cantidades máximas anuales por empleado que se establecen a continuación:

- Tipo 1: 1.200,00 euros anuales.
- Tipo 2: 960,00 euros anuales.
- Tipo 3: 720,00 euros anuales.
- Tipo 4: 480,00 euros anuales.

6. Estas ayudas se harán efectivas tras la presentación de las correspondientes facturas debidamente cumplimentadas, debiendo coincidir la fecha de la factura con el año de la petición. Todo justificante de gasto que no sea factura no se tendrá en cuenta para su abono. En el caso de las ayudas solicitadas para cónyuge e hijos, siempre y cuando el tratamiento no se haya realizado al empleado, se deberá acreditar el parentesco y que no se realiza actividad retribuida.

7. En casos excepcionales, a petición del interesado y atendiendo al coste del tratamiento al que se ha sometido el empleado o sus beneficiarios, podrá abonarse, como máximo, la cantidad correspondiente a dos años, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, no pudiendo concederse una nueva ayuda hasta que transcurra el período correspondiente a la ayuda concedida.

Artículo 30.- Ayudas por estudios.

1. El empleado público tendrá derecho a la percepción de una ayuda, en concepto de formalización de la matrícula, para cursar estudios que, de forma clara, mejoren su cualificación para el puesto de trabajo que desempeña por

importe de 500,00 euros como máximo o por el importe de la matrícula si éste fuere inferior.

Esta ayuda se solicitará una vez concluido el curso académico y se percibirá tras haberse acreditado el aprovechamiento de los estudios que supondrá el haber superado, al menos, el 75% de las asignaturas o créditos de los que el empleado se hubiera matriculado.

2. El Ayuntamiento de Cieza constituirá anualmente un fondo común de al menos 6.500,00 €, para hijos de funcionarios y personal laboral para ayuda de adquisición de libros de texto. El reparto del citado fondo común se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Percepción por alumnos universitarios:

$$A = F / N1.K1+N2.K2+N3.K3+N4.K4+N5.K5$$

$$B = K2.A$$

$$C = K3.A$$

$$D = K4.A$$

$$E = K5.A$$

F = Fondo anual.

N1 = Nº alumnos grupo A (Universitarios)

N2 = Nº alumnos grupo B (Bachillerato)

N3 = Nº alumnos grupo C (Secundaria)

N4 = Nº alumnos grupo D (Primaria)

N5 = Nº alumnos grupo E (Infantil)

K1 = Coeficiente reparto grupo A = 1,0

K2 = Coeficiente reparto grupo B = 0,5

K3 = Coeficiente reparto grupo C = 0,4

K4 = Coeficiente reparto grupo D = 0,3

K5 = Coeficiente reparto grupo E = 0,1

La distribución del fondo común se hará de acuerdo con los tipos de renta familiar establecidos en el apartado 2 del artículo 29 y tendrá derecho a percibir la ayuda el personal incluido en el apartado 1 del mismo artículo.

Artículo 31.- Ayudas por jubilación.

1. En el caso de jubilación anticipada el personal funcionario de carrera o el personal laboral fijo, tendrá derecho al percibo de las cantidades en concepto de indemnización que a continuación se indican, en función del número de años que resten hasta la edad ordinaria de jubilación o edad de jubilación forzosa:

Más de cuatro años y menos de cinco.....14 pagas de percepciones fijas.

Más de tres años y menos de cuatro.....12 pagas de percepciones fijas.

Más de dos años y menos de tres.....10 pagas de percepciones fijas.

Más de un año y menos de dos.....8 pagas de percepciones fijas.

Un año o menos.....5 pagas de percepciones fijas.

2. Los empleados municipales que se jubilen a la edad de jubilación ordinaria o forzosa o con posterioridad al cumplimiento de esta percibirá, por el mismo concepto, dos pagas íntegras de las percepciones fijas que vinieran percibiendo en el momento de su jubilación.

Artículo 32.- Devengo de ayudas.

Los empleados públicos sólo tendrán derecho a percibir las ayudas establecidas en este capítulo en el supuesto de que el remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio inmediatamente anterior, arroje un resultado positivo, excepto en lo que hace referencia al complemento por Incapacidad Temporal, los seguros de invalidez, muerte y responsabilidad civil y la ayuda por jubilación que se percibirán en todo caso.

Capítulo X.- Prevención de riesgos laborales.**Artículo 33.- Salud laboral, higiene y seguridad.**

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

3. En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

4. La empresa, a través de su servicio de prevención ajeno o propio, deberá realizar un reconocimiento médico anual a todo el personal en clínica o centro médico especializado, cuyo resultado será facilitado a cada empleado.

5. A los colectivos considerados de riesgo, el reconocimiento médico se realizará cada seis meses, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 34.- Prendas de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará a los trabajadores que lo precisen, en el primer trimestre de cada año, la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno, así como la composición, colores, calidad, etc., del vestuario.

Capítulo XI.- Régimen disciplinario.**Artículo 35.- Régimen disciplinario del personal funcionario.**

El personal funcionario del Ayuntamiento de Cieza estará sujeto al régimen disciplinario previsto en el la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

A los funcionarios de la Policía Local les será de aplicación el régimen disciplinario propio de esos cuerpos.

Artículo 36.- Régimen disciplinario del personal laboral.

Las faltas cometidas por el personal laboral en el ejercicio de su trabajo podrán ser muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 37.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

g) El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

h) La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

i) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

j) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

k) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

l) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

m) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

n) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

o) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

p) El acoso laboral.

q) También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

Artículo 38.- Faltas graves.

1. Son faltas graves:

a. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e. La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n. La grave perturbación del servicio.

o. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

p. La grave falta de consideración con los administrados.

q. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 39.- Faltas leves.

Son faltas leves:

a. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b. La falta de asistencia injustificada de un día.

c. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado municipal, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 40.- Tipos de sanciones.

1. Por razón de las faltas a que se refieren los anteriores artículos, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a. Separación del servicio o despido disciplinario.

b. Suspensión de funciones.

c. Traslado.

d. Apercibimiento.

2. La sanción de separación de servicio o despido disciplinario, únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

Artículo 41.- Régimen de las sanciones.

1. Las sanciones de los apartados b) o c) del artículo 38.1 podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

2. La sanción de suspensión de funciones impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

3. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

4. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

5. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

6. Los trabajadores sancionados con traslado, no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento, durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

Artículo 42.- Sanción de faltas leves.

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con la sanción que se señala en el apartado d) del artículo 38.1.

Artículo 43- Procedimiento para la imposición de sanciones.

1. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el Título II del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Capítulo XII.- Derechos sindicales.

Artículo 44.- Derecho de reunión.

1. Todo el personal tendrá derecho a la realización de Asambleas, de carácter general o sectorial, convocadas por la Junta de Personal, el Comité de Empresa, las Secciones Sindicales, o el 20% del total del colectivo afectado.

2. La petición deberá efectuarse al Alcalde-Presidente y reunir los siguientes los requisitos formales:

- Formularse con una antelación de 48 horas.
- Señalar el lugar y la hora de celebración.
- Remitir el orden del día.
- Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

3. Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de la reunión el Alcalde no la denegase mediante resolución motivada, se entenderá autorizada la realización de la asamblea.

4. En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

5. Con carácter general se celebrarán en horario de trabajo, en cuyo caso deberá ser convocado el total del colectivo de que se trate, salvo que la reunión sea de Secciones Sindicales con sus afiliados.

6. En el caso de grandes colectivos con locales propios, tales como la Policía local, la solicitud de reunión se hará al Jefe del Servicio, y deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los números anteriores.

Artículo 45.- Junta de Personal.

1. Sin perjuicio de los establecidos en otras normas, la Junta de Personal, y en su caso, cada uno de sus miembros, tendrán los siguientes derechos y garantías:

a) A ser oída preceptivamente en los supuestos en que se instruya expediente disciplinario a cualquier funcionario, quedando a salvo la audiencia al interesado.

b) A disponer cada uno de sus miembros de 20 horas mensuales de las correspondientes a su jornada laboral de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones representativas.

c) A acumular las horas disponibles de todos o alguno de los miembros de cada candidatura, en uno o varios de los componentes de la misma, sin que se pueda rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones. En ningún caso podrán ser acumuladas horas sindicales por gozar de la doble condición de miembro de la Junta de Personal y Delegado Sindical.

d) A no ser trasladados, sancionados o despedidos durante el ejercicio de sus funciones, ni en los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de actos derivados de su actividad sindical.

e) A disponer de local y los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que sea posible.

f) A que la Corporación les facilite la confección y difusión de documentación directamente relacionada con temas que afecten a los centros de trabajo o a la función pública, permitiéndose la utilización de los medios materiales de los que estén dotados los centros de trabajo, incluidos los medios informáticos.

g) A disponer en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en espacios visibles.

h) A distribuir propaganda y material informativo de carácter sindical y social.

i) A reunirse, dentro de la jornada laboral, para tratar temas que afecten al personal del Ayuntamiento. Igualmente sus miembros podrán desplazarse fuera de su centro de trabajo en el ejercicio de su actividad sindical sin más requisito que ponerlo en conocimiento del inmediato superior jerárquico.

j) A recabar toda la información que estime oportuna en aquellas materias que puedan afectar al personal, para lo cual la Corporación está obligada a facilitar a cualquiera de sus miembros la documentación que precisen.

k) A ser informados preceptivamente y a emitir informe sobre cambios de turno o puestos de trabajo.

Artículo 46.- Secciones Sindicales.

1. Los Sindicatos legalmente constituidos podrán crear sus correspondientes Secciones Sindicales.

2. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas estarán representadas por un Delegado Sindical, cuya identidad deberá ser comunicada a la Corporación.

3. Sin perjuicio de los establecidos en otras disposiciones legales, dichas Secciones Sindicales tendrán los derechos reconocidos a la Junta de Personal en los apartados "e" y "f" del artículo anterior.

4. Los Delegados de dichas Secciones Sindicales tendrán los mismos derechos reconocidos a los miembros de la Junta de Personal. Asimismo, tendrán derecho a ser convocados a las reuniones de dicho Órgano, con voz y sin voto.

5. A requerimiento de las Centrales Sindicales y por acuerdo de éstas con sus afiliados, la Corporación descontará de la nómina mensual de los Funcionarios que así lo soliciten, el importe de la cuota sindical correspondiente, realizando la transferencia por el importe total retenido a la cuenta que se le indique.

Artículo 47.- Otros derechos.

El personal que haya sido legalmente designado por los Sindicatos para representarlos en la Mesa General de Negociación, tendrá derecho a deducir de su tiempo de trabajo las horas invertidas en las reuniones de dicho Órgano, siempre que las mismas tengan lugar fuera del horario de trabajo.

Disposición adicional primera.- Las condiciones pactadas en el presente acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que sus normas serán consideradas global y conjuntamente, sin que puedan ser renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas, separándolas de su contexto íntegro.

Disposición adicional segunda.- Las mejoras obligatorias establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de este Ayuntamiento.

Disposición adicional tercera.- Se tendrán por nulas y por no hechas, la renuncia por parte del personal, de cualquiera de los beneficios establecidos en este Acuerdo, y asimismo se tacharán de nulidad, reputándose no dispuestas y sin efecto alguno, cualesquiera acuerdo, resolución o cláusula que impliquen condiciones menos beneficiosas.

Disposición adicional cuarta.- La Corporación Municipal abordará, durante el ejercicio 2018, la elaboración una nueva Relación de Puestos de Trabajo con la finalidad de objetivar la valoración de los Puestos de Trabajo existentes en la organización y adecuar su estructura retributiva a las tareas asignadas a cada uno de ellos.

Disposición adicional quinta.- En el marco del Acuerdo de Mejora del Empleo Público adoptado entre el Ministerio de Hacienda y los representantes de las organizaciones sindicales más representativas y con arreglo a lo que al respecto se regule en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con las Ofertas de Empleo Público, el Ayuntamiento de Cieza realizará los procesos de consolidación de empleo temporal necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados por el citado acuerdo.

Disposición adicional sexta.- Durante el ejercicio 2018 se elaborará un plan de carrera horizontal basado en la progresión de grado o nivel de destino sin cambio de puesto de trabajo mediante la ponderación de la trayectoria y actuación profesional, conocimientos adquiridos, formación y antigüedad.

Disposición transitoria única.- Lo dispuesto en el artículo 25, en relación a las retribuciones a percibir por los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza en los períodos de incapacidad temporal, se aplicará a todos los procesos de incapacidad temporal causados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los procesos anteriores se seguirán rigiendo por lo establecido en el Acuerdo anterior.

Disposición derogatoria.- Queda derogado el anterior Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación y su vigencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, se prorrogará, íntegramente, hasta la entrada en vigor de un nuevo acuerdo.

Anexo de condiciones especiales de la Policía Local

Artículo 1.- Jornada, horario y régimen de prestación del servicio.

1. La jornada laboral de la Policía Local será la misma en cómputo anual que la del resto de funcionarios del Ayuntamiento.

2. El servicio ordinario se desarrollará en régimen de cinco turnos rotativos, distribuidos cada día de 5:45 a 14:00, de 13:45 a 22:00, y de 21:45 a las 6:00 horas del siguiente día, conforme al cuadrante que se adjunta a este anexo.

En los períodos lectivos el turno de mañana finalizará a las 14:30.

3. El personal de administración y Jefatura realizará su servicio dentro del horario establecido por la Jefatura y que mejor se adapte a sus características especiales.

4. Si como consecuencia del cumplimiento del horario establecido en el presente Anexo se produjera alguna diferencia entre el cumplimiento de la jornada a realizar y la efectivamente realizada, la recuperación se realizará en los mismos términos previstos, con carácter general, en el artículo 14.2 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 2.- Composición de los turnos de servicio.

Los turnos de servicio ordinario serán fijos siempre que se respete la proporcionalidad en el número de componentes de cada uno de ellos. Los agentes y cabos podrán realizar entre ellos cambios puntuales de turno, informando a sus responsables de servicio.

A efectos de autorización de permisos y vacaciones el número mínimo de efectivos por turno será de cinco, excepto en los siguientes períodos, en los que el número mínimo de miembros será establecido por el Ayuntamiento:

- Fines de semana comprendidos dentro del período de actividades previsto para la campaña de la Floración, con un máximo de cinco fines de semana.
- Semana Santa (desde Viernes de Dolores hasta Domingo de Resurrección)
- Fiestas del Escudo (un fin de semana).
- Feria y Fiestas Patronales (del 23 al 31 de agosto)

El mínimo de efectivos por turno podrá ser revisado en función del número de miembros de la plantilla de personal de la Policía Local.

Artículo 3.- Retribuciones.

1. El complemento específico incluirá, en el caso de miembros de la Policía Local que realicen su trabajo en los turnos ordinarios de servicio, el importe equivalente a una media de 6 nocturnos y 6 festivos mensuales.

2. Cada miembro de la Policía Local percibirá un complemento de productividad fijo equivalente al que vienen percibiendo actualmente por la diferencia de nocturnos o festivos que se puedan realizar en cómputo anual y por el cumplimiento de los objetivos de calidad que se establezcan por el Ayuntamiento, sin que se pueda percibir cantidad alguna adicional por la realización de nocturnos y festivos.

3. Sin perjuicio de las cantidades que correspondan en concepto de nocturnidad y festividad, el personal que preste servicios los días de Nochebuena y Nochevieja o víspera de Reyes, en el turno comprendido entre las veintidós y las seis horas, se le retribuirá con el importe equivalente a cuatro horas extras. Si el servicio se prestará en el turno señalado, pero con carácter voluntario, la

retribución será equivalente a la remuneración de doce horas extras. Al personal que preste servicios en el turno comprendido entre las 5:45 y las 14:00 horas o entre las 13:45 y las 22:00 horas de los días 25 de diciembre y 1 de enero se le retribuirá con el importe equivalente a dos horas extras.

4. El personal adscrito al R.E.D. que preste servicios en los períodos correspondientes a Semana Santa y Feria y Fiestas de San Bartolomé, será retribuido con 150,00 € en concepto de complemento de productividad por cada uno de esos períodos.

Se entenderá como Semana Santa el período comprendido entre el Viernes de Dolores y el Domingo de Resurrección y como Feria y Fiestas de San Bartolomé el período comprendido entre el 23 y el 31 de agosto.

El personal de adscrito al R.E.D. que preste servicios en los citados períodos y que no disfrute de ningún día de permiso durante las fechas señaladas en el párrafo anterior, dispondrá de un día adicional, por cada uno de los períodos, de permiso retribuido durante ese ejercicio.

Artículo 4.- Régimen de especial disponibilidad.

1. Se establece un Régimen de Especial Disponibilidad (RED) destinado a satisfacer necesidades de servicio tales como eventos deportivos culturales o sociales, Semana Santa y Feria, elecciones, asistencia a juicios o refuerzos del servicio ordinario. No se podrán realizar horas con cargo al RED fuera de servicio que no sean propios de la función policial.

Los servicios extraordinarios se realizarán sólo con personal adscrito al RED. Sólo en el supuesto de que no haya personal adscrito al RED disponible se podrán realizar, con carácter voluntario, horas extraordinarias.

2. El número de horas a realizar en dicho servicio será de 54 anuales con carácter voluntario. Las horas no serán acumulables de un año para otro. Cuando el personal adscrito al RED sea requerido para trabajar y se encuentre libre de servicio, el servicio asignado será como mínimo de seis horas. Jefatura realizará la asignación de las horas de RED de forma homogénea entre los miembros de la plantilla adscritos a este régimen.

Se considerará prolongación de jornada si entre el final del servicio ordinario y el comienzo del servicio R.E.D. no existe interrupción.

3. La adscripción al RED será de carácter voluntario entre todo el personal. A tal efecto, la Jefatura del Servicio solicitará al personal adscrito a este régimen, durante el mes de diciembre de cada año, confirmación de su continuidad en el mismo. Las nuevas incorporaciones al RED deberán realizarse en el mismo período.

4. Para la realización de estos servicios será utilizado en primer lugar el personal que se encuentre de servicio, prolongando o adelantando la entrada del mismo, y en segundo lugar el que se encuentre libre de servicio, excluyendo el que se halle disfrutando cualquier permiso reglamentario. Salvo causa justificada e imprevisible, el personal que sea requerido para realizar un servicio con cargo al RED, deberá ser avisado con una antelación mínima de 48 horas.

5. El personal que se encuentre libre de servicio y deba acudir a cualquier requerimiento judicial o de otra administración pública que tenga su causa en la prestación de servicio, descontará de su bolsa de horas particular dos horas si se trata de un organismo ubicado en Cieza y cuatro horas si se necesita un desplazamiento dentro de la Región de Murcia. En caso de tratarse de cualquier entidad situada fuera de la Región, descontará el tiempo efectivamente utilizado incluido el desplazamiento y además se abonará el importe de las dietas correspondientes.

6. La Jefatura del Servicio llevará y hará pública con carácter trimestral la relación de servicios RED y de horas extraordinarias efectuadas por todos los componentes adscritos, diferenciadas por conceptos, procurando en todo momento la mayor homogeneidad en su distribución y dando cuenta por escrito a las Secciones Sindicales.

7. En el supuesto de agotarse el RED y ser necesarios más servicios extraordinarios, tendrá prioridad para realizarlos el personal adscrito al RED, en cuyo caso, dichos servicios realizados fuera de la jornada laboral serán retribuidos.

8. Será causa de baja en el RED la negativa injustificada a la prestación del servicio, así como la renuncia expresa por parte del funcionario. En ambos casos la baja traerá como consecuencia, en su caso, la deducción proporcional y fraccionada de las retribuciones percibidas.

9. Durante el 2017, los Agentes de la Policía Local adscritos al RED percibirán la cantidad de 180,00 € mensuales por la realización efectiva de 54 horas anuales, cantidad que se incrementará en sucesivos ejercicios en el mismo porcentaje en el que se incrementen el resto de retribuciones complementarias, de acuerdo con las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. La cantidad a percibir por la realización de las horas del RED se verá incrementada en un 20% para los Cabos o responsables de servicio y en un 40% para los Sargentos.

10. Además del importe expresado en el apartado anterior, el personal adscrito al RED, percibirá 550,00 euros anuales (distribuidos en 12 mensualidades) en concepto de complemento de productividad por encontrarse disponible para el servicio en el caso de ser requerido. Dicha cantidad se dejará de percibir en el caso de que se produzca una negativa o una incomparecencia injustificada a prestar un servicio asignado con cargo al RED.

Artículo 5.- Permisos especiales.

El personal que, teniendo autorizada la asistencia a curso de formación, deba asistir a juicio, tenga que asistir a pruebas médicas o consulta de especialistas, para él mismo o para un familiar de primer grado dependiente o incapacitado y tenga en cuadrante servicio nocturno el día anterior, podrá abandonar su servicio a las 02:00 horas.

Caso de hacer efectivo este derecho, si posteriormente no se justifica la asistencia al curso, juicio o a la consulta o pruebas médicas, las horas dejadas de trabajar serán acumuladas a las de especial disponibilidad.

En el caso de que se trate de consulta médica de familiar, se habrá de justificar tanto la asistencia a la consulta médica como la dependencia o incapacidad del familiar.

Artículo 6.- Sustituciones y suplencias.

1. Las sustituciones y suplencias de la Jefatura se llevarán a efecto mediante propuesta razonada entre los mandos inmediatamente inferiores adscritos al servicio ordinario.

2. La suplencia de los Cabos se realizará de entre los Agentes del turno afectado adscritos al servicio ordinario con carácter voluntario, de conformidad con los principios de antigüedad, mérito y capacidad.

3. Las suplencias tendrán carácter provisional.

4. En todos los casos, salvo las sustituciones no superiores a tres días, se precisará Resolución del Alcalde o Concejal Delegado que proceda. En el supuesto de que por la urgencia de la situación aquella no haya sido posible, bastará orden de Jefatura, convalidando después con la Resolución mencionada.

5. Todas las suplencias darán lugar a la percepción de las retribuciones de la categoría correspondiente en toda su extensión y en la duración que corresponda, la cual deberá quedar reflejada en la pertinente Resolución.

6. No obstante, serán retribuidas por los días efectivamente realizados todas aquellas suplencias que por su escasa duración no precisen Resolución de Alcaldía.

Artículo 7.- Uniformidad.

1. El Ayuntamiento deberá proveer, en el menor período de tiempo posible, cada vez que por su deterioro sea necesario, la uniformidad precisa para el desempeño de la función policial.

2. Se creará una Comisión de Uniformidad formada por el Alcalde o Concejale en quien delegue, el funcionario que ostente la Jefatura de la Policía Local, tres representantes de las organizaciones sindicales y un representante del Departamento de Riesgos Laborales del Ayuntamiento. La Comisión tendrá carácter paritario.

3. Se establecerá por parte de la Comisión de Uniformidad un catálogo que determine la composición y características de la uniformidad, teniendo en cuenta la naturaleza de los distintos servicios a realizar, así como las características climáticas de la zona y su repercusión en la comodidad del personal y en la eficacia del servicio.

4. Se establecerá la periodicidad máxima para la reposición regular del material de uniformidad.

5. El uso del uniforme completo y sus accesorios será obligatorio durante la prestación del servicio, quedando terminantemente prohibido su uso fuera del mismo. Asimismo queda prohibido, salvo causas de enfermedad debidamente justificadas, el uso de prendas, accesorios o cualquier otro tipo de material no proporcionado por la Jefatura y no establecido como parte de la uniformidad.

6. La prestación de servicio sin uniforme sólo será posible con expresa indicación por parte de la Jefatura.

7. Los cambios de uniformidad entre estaciones o para servicios determinados serán indicados por Jefatura, con la suficiente antelación.

Artículo 8.- Medios materiales y técnicos.

1. El Ayuntamiento proveerá convenientemente y cada vez que por su deterioro sea necesario los medios materiales y técnicos necesarios tanto para el correcto desarrollo de la función policial como para la imagen de la Corporación y del propio Cuerpo.

2. La Comisión de Uniformidad ejercerá sus competencias también en lo referente a los medios materiales y técnicos. Esta comisión elaborará un protocolo en el que se determinen los medios técnicos y materiales de los que deben ser dotados los miembros de la plantilla de la Policía Local para el ejercicio de sus funciones.

3. La Comisión ejercerá una función consultiva y deberá ser oída, con carácter previo, cuando se pretenda la renovación o adquisición de nuevos medios materiales o técnicos.

Artículo 9.- Preparación física

1. El Ayuntamiento facilitará el acceso del personal policial a las instalaciones deportivas municipales o concertadas para el mantenimiento y mejora de la forma física del personal.

2. El Ayuntamiento sufragará los gastos y proveerá los permisos necesarios del personal policial que participe en cualquier tipo de competición deportiva en la cual lo haga con autorización municipal y en representación del Cuerpo.

Artículo 10.- Día de la Policía Local.

El día de la Policía Local se celebrará el 8 de diciembre. Todo el personal de la Policía Local tendrá derecho a un día de permiso por tal motivo.

Artículo 11.- Garantías sindicales.

1. Se constituirá una Mesa Sectorial de Negociación de la Policía local presidida por el Alcalde o Concejal Delegado, con la misma composición o proporcional a la de la Mesa General del Personal Funcionario.

2. Serán funciones de dicha Mesa Sectorial la negociación de todos los asuntos que afecten a las condiciones de trabajo del Personal de la Policía Local, así como el seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

3. Sin perjuicio de la aprobación de lo pactado por el Órgano municipal que corresponda, los pactos alcanzados en la Mesa Sectorial de Negociación de la Policía local deberán ser ratificados por la Mesa General de Negociación.

4. La Mesa Sectorial se reunirá cuando así lo solicite el representante de la Administración o cualquiera de los Sindicatos representados en la misma.

Artículo 12.- Formación del personal de policía.

1. La Jefatura de la Policía local, oídos los representantes de los sindicatos que representen a la Policía Local y con la autorización de la Concejalía de Recursos Humanos, acordará anualmente las acciones formativas necesarias o adecuadas para el personal de policía.

2. Se garantizará que los agentes puedan realizar, como mínimo, una acción formativa al año, con su correspondiente autorización y los derechos que esta conlleva, preferentemente de entre las organizadas por la centro de formación de la Administración Regional competente en materia de formación de Policías Locales u organismo análogo.

3. Se garantizará que el personal pueda asistir a las sesiones de los itinerarios de Tráfico y Atestados y Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela de Policía Local u organismo que se encargue de impartir la formación para los miembros de los cuerpos de las Policía Local de la CARM.

Artículo 13.- Segunda actividad.

Las mujeres que prestan servicios en la Policía Local que se encuentren en período de gestación y pongan en conocimiento de Jefatura dicho estado, serán destinadas, siempre que así lo soliciten, a tareas administrativas de forma inmediata, sin merma de sus retribuciones.

Disposición transitoria primera.- Las disposiciones del presente acuerdo tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2017.

Disposición adicional única.- En todo lo no previsto en el presente Anexo se estará a lo que disponga el Acuerdo General de Condiciones de Trabajo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

759 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de modificación del convenio denominado, Transporte de Mercancías por Carretera.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de modificación de convenio; número de expediente 30/01/0137/2017; denominado transporte de mercancías por carretera; código de convenio n.º 30001355011981; ámbito sector; suscrito con fecha 26/12/2017 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo para las empresas de transporte de mercancías por carretera de la Región de Murcia

26 de diciembre de 2017

En Murcia, siendo las 11,30 horas del día 26 diciembre de 2017, en el domicilio social de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúnen las personas relacionadas a continuación pertenecientes a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia:

De una parte, en representación de los trabajadores:

Unión General de Trabajadores UGT: Fernando Corbalán Romero, Enrique Tomé Lucas.

Comisiones Obreras, CC.OO.: José Antonio Valero Perea, Francisco Vives Rosa, Julio López Pujalte y Mariano Marín Franco.

Unión Sindical Obrera, USO: Ramón Ruíz Morcillo, José Enrique Perea Expósito y M.^a Pilar Victoria de las Heras.

De otra parte, en representación de las empresas:

Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET: Manuel Pérezcarro Martín, como Secretario General de la misma.

Es objeto de la reunión modificar el artículo 47 y 43 del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, -código de convenio, 30001355011981, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 246 de 23 de octubre de 2013- relativo a las dietas y plus de kilometraje, vigente para el período 2013 a 2015 y cuya ultraactividad fue ampliada, por acuerdo de la Comisión Negociadora para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 según Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de 21 de marzo de 2017 publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 13 de mayo de 2017.

Las partes acuerdan, en base al artículo 83,3 del Estatuto de los Trabajadores:

Primero: Modificar el Artículo 47 y el Anexo 3, relativo a las dietas del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia en su actual redacción y en su lugar y con efectos desde el 1 de enero de 2016 adoptar la siguiente:

Artículo 47. Dietas.

La dieta es un concepto extra salarial de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y/o pernocta del trabajador, ocasionados como consecuencia de un desplazamiento.

Tendrá derecho a percibir dieta, el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

Las empresas, en el caso de los conductores mecánicos y conductores, quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación, cuando el vehículo puesto a su disposición para realizar el servicio, cuente con cabina provista de cama o litera y demás elementos que le permitan el desarrollo de su intimidad personal.

Tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

Tendrán derecho a la percepción de dietas los trabajadores que por razón de su trabajo se encuentren desplazados en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya su residencia, en las siguientes franjas horarias:

Entre las 6 y las 8 horas para el desayuno.

Entre las 14 y 16 horas para la comida.

Entre las 21 y las 23 horas para la cena.

Para los trabajadores afectados por el presente convenio se establecen, en concepto de dietas, las cuantías que se reflejan en el ANEXO 3 de este convenio.

Anexo 3**Artículo 47. Dietas.**

PARA TODO EL PERSONAL A EXCEPCION LOS CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43.1 DEL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO

Año 2017

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	5,1683 €	6,6554 €
Comida	12,9161 €	12,9435 €
Cena	11,3095 €	11,0157 €
Cama	8,3536 €	15,8718 €
Total	37,7476 €	46,4865 €

Año 2018

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	5,2717 €	6,7886 €
Comida	13,1744 €	13,2024 €
Cena	11,5357 €	11,2360 €
Cama	8,5207 €	16,1893 €
Total	38,5025 €	47,4163 €

PARA LOS CONDUCTORES DE LARGO RECORRIDO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43.1 DEL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONVENIO

Año 2017

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	7,4374 €	11,1981 €
Comida	18,5869 €	21,7782 €
Cena	16,2749 €	18,5345 €
Cama	8,3536 €	15,8718 €
Total	50,6528 €	67,3826 €

Año 2018

Concepto	Territorio Nacional	Territorio Extranjero
Desayuno	7,9458 €	12,8263 €
Comida	19,8571 €	24,9445 €
Cena	17,3872 €	21,2292 €
Cama	8,5207 €	16,1893 €
Total	53,7108 €	75,1893 €

Segundo: Modificar el Anexo 2 del Artículo 43, relativo al Plus de kilometraje, del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia en su actual redacción y en su lugar y con efectos desde el 1 de enero de 2016 adoptar la siguiente:

Anexo 2**Artículo 43. Plus de kilometraje. Retribuciones para el año 2018.**

43.1. Largo recorrido: Aquellos conductores cuyo recorrido diario supere un radio de acción de 100 kilómetros desde el centro de trabajo y realicen más de 7.000 kilómetros mensuales:

a) Conductores de vehículos de hasta de 26 TM de MMA:

I.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes percibirán 0,0163 €/Km.

II.- A partir de 10.000 Km. recorridos por mes percibirán 0,0314 €/Km.

b) Conductores de vehículos de más de 26 TM de MMA:

I.- Hasta 10.000 Km. recorridos por mes percibirán 0,0185 €/Km.

II.- A partir de 10.000 Km. recorridos por mes percibirán 0,0329 €/Km.

“Doble tripulación: En todos los casos, cuando los vehículos sean conducidos por dos conductores, percibirán el plus de kilometraje correspondiente a los kilómetros durante los que hayan conducido cada uno de ellos, según los registros de los discos diagrama del tacógrafo o tarjeta del conductor, cuyo importe se fija para 2017 en 0,0335 €/Km. y 0,0350 en 2018”

43.2 Corto recorrido: Aquellos conductores cuyo recorrido diario no supere un radio de acción de 100 kilómetros desde el centro de trabajo ni realicen más de 7.000 kilómetros mensuales:

I.- Transportes de materiales de construcción y obras públicas:

a) Conductores de camiones hormigoneras. Hasta 80 viajes de ida y vuelta realizados por mes percibirán 1,5262 € por viaje realizado y a partir de los 80 viajes de ida y vuelta realizados en un mes percibirán 3,0524 € por viaje realizado. Además percibirán 0,1570 € por Km. hasta los 1.900 Km. recorridos en un mes y 0,3141 € por Km. a partir de los 1.900 Km. recorridos en un mes.

b) Conductores de camiones cisternas de cemento. Hasta 55 viajes de ida y vuelta realizados por mes percibirán 0,7678 € por viaje realizado y a partir de los 55 viajes de ida y vuelta realizados en un mes percibirán 1,5355 € por viaje realizado. Además percibirán 0,0408 € por Km. recorrido hasta los 7.000 Km. recorridos en un mes y 0,0816 € por Km. a partir de los 7.000 Km. recorridos en un mes.

c) Conductores de camiones bañeras-volquetes. Hasta 105 viajes de ida y vuelta realizados por mes percibirán 0,7678 € por viaje realizado y a partir de los 105 viajes de ida y vuelta realizados en un mes percibirán 1,5355 € por viaje realizado. Además percibirán 0,0408 € por Km. recorrido hasta los 5.000 Km. recorridos en un mes y 0,0816 € por Km. a partir de los 5.000 Km. recorridos en un mes.

II.- Transporte portuario y similares (radio de acción 25 Km. desde el puerto):

Percibirán al mes 1,2638 € por viaje realizado de ida y vuelta y 0,1016 € por Km. recorrido.

III.- Otros tipos de transporte: los conductores de camiones de más de 26 TM. MMA, no comprendidos en los anteriores percibirán una prima por kilómetro recorrido al mes de 0,0510 €.

3.- Distribución: La percepción total mensual por plus de kilometraje se distribuirá de la siguiente forma y se reflejará así en el recibo de salarios:

- El 50% del total para cubrir las posibles horas extraordinarias.
- El 40% del total para cubrir las posibles horas de presencia.
- El 10% del total para cubrir el posible plus de nocturnidad.

Tercero: Las cantidades establecidas en los anteriores apartados, tanto para la dieta como para el kilometraje, se entenderán compensadas con las que hubiese percibido el conductor derivadas de la aplicación de los artículos 43 y 47 del convenio antes de haber quedado modificadas por el presente acuerdo, sin que ello pueda generar atrasos o diferencias salariales o extra salariales algunas.

Cuarto.- Las demás disposiciones y normas contenidas en el texto del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de mercancías de la Región de Murcia, código de convenio, 30001355011981 que no contradigan a lo aquí dispuesto mantienen su vigencia, siendo incorporadas a lo aquí acordado.

Quinto.- Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma, con independencia de su publicación, comprometiéndose las partes a su difusión pública al mayor nivel.

Sexto.- Las partes delegan en don Antonio Tomás Pérez, abogado y asesor laboral de FROET, otorgándole las más amplias facultades a fin de que se proceda a la inscripción y publicación del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,30 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

760 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga denominado, Oficinas y Despachos.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de prórroga; número de expediente 30/01/0002/2018; denominado oficinas y despachos; código de convenio nº 30001075011981; ámbito sector; suscrito con fecha 09/01/2018, por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Por Delegación de Firma.—La Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA OFICINAS Y DESPACHOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia, a 9 de enero de dos mil dieciocho, siendo las 12.30 horas, se reúnen en los locales de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT – Murcia, sitos en C/ Santa Teresa, 10 – 7.ª planta – Murcia, los miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo para oficinas y despachos de la Región de Murcia, que a continuación se detallan:

Por la parte empresarial:

D. José Luis Caballero Nicolás

D. Fulgencio Vives Bañón

D. José Ruiz Sánchez

Asesores: D. Pedro García Pujante

Por la parte Social:

D. Mariano López Zuñel - UGT

Asesor UGT: D. Alfonso Jiménez Rodríguez

D. Roberto Sánchez Sánchez – CC.OO.

Los anteriormente relacionados miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, ambas partes se reconocen la legitimación establecida en el Estatuto de los Trabajadores para ratificar lo acordado en el artículo 5.- Denuncia de convenio, sobre prorrogar el citado convenio y acuerdan modificar el art. 15.- retribuciones, quedando de la siguiente manera.

Artículo.- 15.- Retribuciones.-

El incremento salarial para el año 2018 será el 1%, reflejado en las tablas salariales anexas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 h del día de la fecha.

TABLA DE SALARIOS CONVENIO PARA OFICINAS Y DESPACHOS
REGIÓN DE MURCIA PARA AÑO 2018

GRUPO PROFESIONAL I.-

Nivel 1: Titulado Grado Superior.	1.336,22 €	20.043,28 €
Nivel 2: -Tituldo Grado Medio	1.161,96 €	17.429,33 €

GRUPO PROFESIONAL II.-

Nivel 1: Jefe Superior.	1.161,96 €	17.429,33 €
Jefe de Primera.	1.161,96 €	17.429,33 €
Jefe de Equipo.	1.161,96 €	17.429,33 €
Jefe de Informática.	1.161,96 €	17.429,33 €
Nivel 2: Jefe de Reporteros.	1.023,02 €	15.345,26 €
Programador de Maquinas.	1.023,02 €	15.345,26 €
Nivel 3: Oficial 1ª Admón.	969,74 €	14.546,06 €
Jefe de Maquinas	969,74 €	14.546,06 €

GRUPO PROFESIONAL III.-

Nivel 1: Oficial de Segunda.	899,53 €	13.493,02 €
Visitador.	899,53 €	13.493,02 €
Operador de Maquinas	899,53 €	13.493,02 €
Grabador de Datos	899,53 €	13.493,02 €
Conserje Mayor.	899,53 €	13.493,02 €
Encargado.	899,53 €	13.493,02 €
Oficial Oficinas Varios.	899,53 €	13.493,02 €

GRUPO PROFESIONAL IV.-

Nivel 1: Auxiliar Admón.	864,34 €	12.965,11 €
Telefonistas.	864,34 €	12.965,11 €
Recepcionistas.	864,34 €	12.965,11 €
Ayudante de Operador.	864,34 €	12.965,11 €
Conserje—Ordenanza.	864,34 €	12.965,11 €
Limpiador/a.	864,34 €	12.965,11 €
Nivel 2: Aspirantes Admón. de 16 y 17 años.	679,47 €	10.192,02 €
Botones 16 y 17 años.	679,47 €	10.192,02 €

(1). Se aplicará como mínimo el S.M.I. vigente:

=====

Gastos Locomoción Anual:	906,92 €
Gastos Locomoción 11 meses:	82,44 €
Gastos Locomoción 12 meses:	75,58 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

761 Extracto de la Resolución de 2 de febrero de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria para los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 384774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Empresas que hayan recibido durante el ejercicio 2017, el galardón de Premio Emprendedor del Mes que otorga el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y cumplan las distintas condiciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013

Segundo. Objeto:

Premios emprendedor del año 2017.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden de 4 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Emprendedor del Año del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. (BORM. n.º 82, de fecha 11 de abril de 2016).

Cuarto. Cuantía de los premios.

El crédito disponible máximo con que cuentan los Premios Emprendedor del Año, para esta convocatoria es de 12.000,00 euros, financiado al 100% con los recursos procedentes de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y ésta compañía el 28 de diciembre de 2016.

Las tres empresas mejor valoradas según los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las bases, recibirán un premio con la siguiente dotación económica:

Primer premio: 6.000,00 euros

Segundo premio: 4.000,00 euros

Tercer premio: 2.000,00 euros

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://institutofomentomurcia.es>".

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

762 Extracto de la Resolución de 30/01/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión/Exposición a Japón.

BDNS (Identif.): 385023

Primero. Beneficiarios: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: calzado, complementos y moda.

Segundo. Objeto: Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión/Exposición a Japón.

País de destino: Japón. Fechas de la actuación: del 6 al 10 de marzo de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras: Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 42.300,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.



Séptimo. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-Cam IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión/Exposición Japón", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

763 Extracto de la Resolución de 30/01/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión/Exposición Arte a China.

BDNS (Identif.): 385110

Primero. Beneficiarios: PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: arte.

Segundo. Objeto: Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión/Exposición arte a China.

País de destino: China

Fechas de la actuación: del 12 al 18 de marzo de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras: Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 9.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

Quinto. Plazo: La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes: Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.



Séptimo. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-CAM IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión/Exposición Arte China", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

764 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de fútbol en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Finalizada la formación del primer nivel de grado medio de fútbol, una vez matriculados los alumnos que han promocionado al segundo nivel de grado medio, se abre un procedimiento para cubrir las plazas vacantes.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo siete del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación del alumnado para cubrir las plazas vacantes en el segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Segundo. Vacantes.

El número de plazas vacantes existentes para cursar segundo nivel de grado medio es de 19.

Tercero. Solicitud de admisión y matriculación.

1. Todos los plazos de este procedimiento están establecidos en el calendario que figura en el anexo I.

2. La solicitud para la admisión al segundo nivel de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo II de esta resolución.

3. Los interesados presentarán su solicitud en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista", o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los solicitantes que no hayan cursado el primer nivel en el IES "Poeta Sánchez Bautista", deberán adjuntar a la solicitud la certificación académica oficial de superación del primer nivel de grado medio de fútbol en la que conste la media ponderada de las calificaciones

5. Las relaciones provisional y definitiva de admitidos se publicará en la fecha que figura en el anexo I. Los interesados tendrán 5 días para subsanar, en su caso, la documentación correspondiente.

5. El centro publicará la relación de admitidos, así como, la lista de espera de los aspirantes no admitidos. En los casos de anulación de matrícula o no

formalización de la misma, se generará una nueva vacante que será asignada según orden de la lista de espera.

Cuarto. Tasas y precios públicos.

1. El precio público de la matrícula, para cursar el segundo nivel de grado medio de la modalidad de fútbol, es de trescientos quince euros y veinticuatro céntimos (315,24 €), de conformidad la Orden de 16 de febrero de 2017 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2017. Así mismo, en su caso, se hará efectivo el pago de la cuota de la apertura del expediente académico, diecinueve euros y un céntimo (19,01 €) y servicios generales, ocho euros y cincuenta céntimos (8,50 €).

2. El ingreso se realizará en la cuenta IBAN ES94-0487-0002-00-2080001697 de la entidad bancaria MARE NOSTRUM, haciendo constar en el talón de ingreso el nombre y apellidos y la apostilla "Matrícula Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el anexo I.

4. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

5. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

-El primero del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

-El segundo del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

6. Si se opta por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

7. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

9. En cuanto a la exención del precio público se regirá por lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 21 de marzo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 2 de abril).

Quinto. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso

de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Sexto. Formalización de la matrícula.

1. La formalización de la matrícula del alumnado admitido se realizará en la fecha que consta en el calendario.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar:

- El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes.
- En su caso, documento acreditativo para la aplicación de la exención y bonificación del pago de la tasa y precio público.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Séptimo. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, durante los quince días siguientes a la fecha de inicio de la actividad lectiva hasta completar el grupo autorizado.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de febrero de 2018.—El Director de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

ANEXO I**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN DEL
ALUMNADO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL SEGUNDO NIVEL
DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción de admisión	12 al 16 de febrero
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	19 febrero
Plazo de subsanación de documentación	Desde el 19 al 26 de febrero
Publicación de listas definitivas de admitidos	27 de febrero
Plazo de reclamaciones contra la lista definitiva	Hasta el 2 de marzo
Formalización de la matrícula	Hasta el 28 de febrero

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL SEGUNDO NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS
ENSEÑANZAS DE FÚTBOL
CURSO 2017-2018****DATOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos:..... Nombre:.....

Fecha de nacimiento:..... DNI:.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:..... Localidad:..... Provincia:.....

e-mail:..... Teléfono:.....

EXPONGO:

Que habiendo cursado el Primer nivel de grado medio de Fútbol estoy interesado en continuar la formación conducente a la obtención del título de Técnico Deportivo en esta modalidad, por lo que

SOLICITO:

Ser admitido/a en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de **SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO** de la modalidad de **FÚTBOL**.

- ☐ Curso completo.
- ☐ Matrícula parcial por módulos.
- ☐ Solicito la exención de la formación práctica por experiencia laboral.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTO:

-El certificado académico oficial del Primer nivel de grado medio de fútbol en el que figure la media ponderada.

En Murcia, a de de 2018

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/la solicitante,

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECCIÓN DEL IES "POETA SÁNCHEZ BAUTISTA"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

765 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas y de azar para el ejercicio 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 2 de febrero de 2018 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en Avenida Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia, por el plazo de 10 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

- 1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.
- 2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.
- 3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.
- 4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 2 de febrero de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

766 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional extraordinaria de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015.

En cumplimiento del artículo 14 de las bases reguladoras de las líneas de ayuda convocadas para el año 2015, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, se pone en conocimiento de los interesados que el Director General de Innovación, Producciones y Mercados ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional correspondiente a dicha línea de ayuda, en los siguientes términos:

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el BORM, Anuncio por el que se publica la Resolución provisional de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015.

Dado que el conjunto de las alegaciones a la Resolución Provisional de 18 de Julio de 2017, ha conllevado determinados cambios interpretativos en los criterios a valorar, que han provocado modificaciones sustanciales en los listados de priorización de las solicitudes de ayuda, dentro del presente procedimiento de concurrencia competitiva, para asegurar la transparencia e igualdad de trato entre todos los solicitantes, se procederá a realizar una Resolución Provisional Extraordinaria de la Ayuda a las Inversiones en Transformación, Comercialización y Desarrollo de los Productos Agrarios

Vistos los expedientes de concesión de la línea de ayuda convocada para el año 2015, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Conforme al artículo 13 de las bases reguladoras de las ayudas, establecidas mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, *"El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I, se elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados con la puntuación obtenida de mayor a menor [...]. En el caso de solicitudes que tengan la misma valoración, se ordenarán por orden creciente de la cuantía de inversión elegible"*.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 12 y siguientes de las bases reguladoras, y tras efectuarse los controles administrativos de las solicitudes, el Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria emitió informe de preevaluación de fecha 1 de junio de 2017, en el que se hicieron constar los solicitantes que cumplían los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora de las ayudas para ser beneficiario de las mismas, y cuyas solicitudes debían ser sometidas a evaluación y baremación.

Tercero.- En fecha 06 de noviembre de 2017 la Comisión Evaluadora de las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de las bases reguladoras, estableció el orden de prelación de las solicitudes, incluyendo en su Anexo 1 la relación de solicitantes con concesión y en su Anexo 2 la relación de solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito. En el Anexo 3, se incluye la relación de solicitudes desestimadas por otros motivos distintos del anterior y que han sido archivados por no superar la fase control administrativo. Con fecha 31 de enero de 2018, la Comisión Evaluadora emite Anexo de corrección de erratas de segunda acta de baremación que corrige los errores detectados y actualiza los datos, formulándose nuevamente los listados.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, se emite la siguiente

Propuesta de resolución provisional

Primero.- Conceder las ayudas convocadas en el año 2015 para el periodo 2014-2020, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Crear el listado de solicitudes que quedan en reserva por insuficiencia de crédito, al rebasarse la cuantía del crédito disponible para la misma. El listado ordenado de solicitudes de ayuda que quedan en reserva por insuficiencia de crédito se adjunta como Anexo 2.

Tercero.- Desestimar, las ayudas convocadas en el año 2015 para el periodo 2014-2020, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por no alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos, correspondientes a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 3.

Cuarto.- Relacionar el listado de las solicitudes de ayuda archivadas en el control administrativo por no haber cumplido con los requerimientos necesarios establecidos en las bases de la ayuda (Anexo 4).

Quinto.- De conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras de las ayudas, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta provisional extraordinaria, para presentar alegaciones. La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o en cualquiera de los señalados en el Art.38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia a 2 de febrero de 2018.—El Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

NOTA:

Valoración según criterios del Anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2015, en base a la documentación justificativa aportada, se propone la siguiente baremación:

	REF	DENOM	PTOS
SOLICITANTE	1.1	Dimensión de la empresa solicitante	10
	1.2	Promoción de la igualdad de género	10
	1.3	Promoción de los jóvenes	10
	1.4	Promoción de la integración de entidades asociativas	10
	1.5	Promoción de entidades asociativas prioritarias	10
	1.6	Promoción de las figuras de calidad	5
	1.7	Promoción de productos ecológicos	10
	1.8	Promoción de la certificación	5
	1.9	Promoción de la contratación alimentaria	5
	1.10	Promoción al productor agrario	20
PROYECTO	2.1	Reconocimiento a la exportación	15
	2.2	Abandono del casco urbano	20
	2.3	Eficiencia hídrica o gestión de residuos	10
	2.4	Eficiencia energética	10
	2.5	Valorización de los subproductos de la agroindustria	10
	2.6	Promoción del empleo	10
	2.7	Promoción de zonas rurales con baja densidad de población	20
	2.8	Promoción de zonas con limitaciones naturales	30
	2.9	Apoyo a la instalación de nuevas industrias	40
	2.10	Promoción de nuevos productos	15

ANEXO 1: LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN.

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00083.2015.00.5U	MENUDOS DUENDES SL	B73898637	386.324,94 €	105	115.997,48 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00077.2015.00.53	FRUTAS NATURALES SA	A30039796	1.455.120,94 €	105	363.805,75 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00018.2015.00.1V	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CAMPO VERDE, S.L	B73609083	1.645.200,94 €	105	493.560,28 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2015.00002.2015.00.1C	POSTRES Y DULCES REINA, S.L.	B30246607	5.444.682,00 €	105	1.088.936,40 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	10	10	20	30	0	15
0252.2015.00030.2015.00.1C	CERON FRUITS, S.L.	B73890493	5.257.054,07 €	105	1.577.115,62 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00133.2015.00.5L	MARIN GIMENEZ HNOS SA	A30017883	6.530.719,07 €	105	2.612.287,62 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	30	0	15
0252.2016.00101.2015.00.5B	WORLMARK ALIMENTOS ECOLOGICOS SL	B73391450	3.145.801,91 €	100	943.740,58 €	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15	20	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00106.2015.00.5P	AGROCAVA SL	B30211957	2.500.000,00 €	100	1.000.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	30	0	15
0252.2016.00060.2015.00.5I	ANGIBERSAN SL	B30376917	332.500,00 €	95	99.750,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00038.2015.00.5Y	PAU & SIUL CERVECEROS, S.L.	B73898892	441.219,88 €	95	132.365,96 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	40	15
0252.2016.00125.2015.00.5Q	FRUTAS NATURAL DEL MEDITERRANEO SL	B73907180	699.031,53 €	95	209.709,46 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00121.2015.00.5E	PHAY-FRUIT SL	B73941825	937.483,55 €	95	281.245,07 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00086.2015.00.52	ABELLAN BIOFOODS SL	B73733222	1.165.696,99 €	95	349.709,10 €	10	10	0	0	0	0	10	0	5	0	15	20	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00081.2015.00.5P	COOL VEGA, S.L.	B73510174	9.239.117,77 €	95	2.771.735,33 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2015.00008.2015.00.1T	GARCIA ARANDA, S.L.	B30000574	11.571.152,77 €	90	2.314.230,55 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	20	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00053.2015.00.5P	LINEA NATURAL SIN GLUTEN, S.L.	B73890469	251.594,53 €	85	75.478,36 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	40	0
0252.2016.00032.2015.00.5I	HIJOS DE ALBERTO DEL CERRO, S.L.	B30083489	414.638,00 €	85	103.659,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00136.2015.00.5U	EL ARCO DE OXOX SL	B73854040	569.272,75 €	85	170.781,83 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	40	0
0252.2016.00098.2015.00.59	FRUTAS POVEDA SA	A30047641	781.537,00 €	85	197.449,25 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00049.2015.00.53	FRUTAS, CITRICOS LA RUBIA, S.L.	B73038465	956.074,03 €	85	241.575,37 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	20	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00127.2015.00.5V	PRODUCTOS JAMAICA SL	B30290084	2.493.128,90 €	85	623.282,23 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	10	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00042.2015.00.5J	RAMON SABATER S.A.U.	A30116198	2.879.709,51 €	85	719.927,74 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00003.2015.00.1F	PRODUCTOS SUR S.A.	A30087597	4.080.560,14 €	85	1.020.140,03 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00071.2015.00.5M	LA NIÑA DEL SUR SL	B30341994	6.202.194,18 €	85	1.116.394,96 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00109.2015.00.5W	FRUTAS APEMAR SL	B30314173	237.930,00 €	80	59.482,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00111.2015.00.5C	HORTAMED SL	B30516876	386.297,87 €	80	96.574,63 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00102.2015.00.5D	SUCESORES DE BERNARDINO MUÑOZ SA	A30635395	750.000,00 €	80	187.500,00 €	10	0	0	0	0	5	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00096.2015.00.53	MARIANO SAEZ SA	A30091243	1.234.018,18 €	80	308.504,54 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15



Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00123.2015.00.5J	TANA SA	A30005169	1.820.000,00 €	80	364.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	10	10	20	0	0	0
0252.2016.00067.2015.00.51	MARGOZ SL	B30020580	1.485.215,18 €	80	371.303,80 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00099.2015.00.5B	HERFRU SA	A30242549	1.950.385,65 €	80	499.757,86 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00064.2015.00.5T	FRUTAS CONDISO SL	B30555437	3.102.390,94 €	80	775.597,74 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00131.2015.00.5G	IGH FLAVOURS & TECHNOLOGY SA	A30016638	5.947.339,06 €	80	1.070.521,03 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	20	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00070.2015.00.5J	CITRICOS LA PAZ SL	B73683492	9.433.331,03 €	80	2.358.332,77 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00056.2015.00.5W	EXPLOT. AGRICOLAS REGION DE MURCIA,S.L.	B30138770	339.850,40 €	75	84.962,60 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00075.2015.00.5X	JR SABATER SA	A30022909	468.319,03 €	75	117.079,76 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00023.2015.00.1I	SUCESORES DE MUÑOZ Y PUJANTE, S.L.	B30075311	529.290,84 €	75	132.322,72 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00019.2015.00.1X	HERBOSPICE, S.L.	B30412142	579.465,37 €	75	144.866,34 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00104.2015.00.5I	ANTONIO CARRILLO E HIJOS SA	A30060834	1.151.870,32 €	75	287.967,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00004.2015.00.1I	ULTIMOS PANADEROS, S.L.	B73848996	4.047.177,84 €	75	728.491,99 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00046.2015.00.5V	ALINATUR PETFOOD, S.L.	B73573610	3.149.562,81 €	75	787.390,70 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00048.2015.00.50	EL POZO ALIMENTACION S.A.	A30014377	41.867.738,91 €	75	4.000.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	10	10	20	0	0	15
0252.2016.00092.2015.00.5T	THAYMIN REPRESENTACIONES SL	B73780751	49.842,20 €	70	14.952,66 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00120.2015.00.5B	PEDRO JOSE GALINDO FERNANDEZ	77522399W	122.000,00 €	70	36.600,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	40	0
0252.2016.00065.2015.00.5W	AGRO LARROSA SL	B30168777	468.133,30 €	70	117.033,33 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00143.2015.00.5N	TANA SA	A30005169	615.000,00 €	70	123.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00137.2015.00.5W	TORO VERDE SL	B30850663	979.795,05 €	70	293.938,52 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00134.2015.00.5P	ENCEFRUIT SCOOP.	F73138398	212.090,50 €	65	62.727,15 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00095.2015.00.51	FRANCO MARIN SL	B30416465	255.304,67 €	65	63.826,17 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00001.2015.00.1A	MEDITERRANEA DE FRUTAS Y VEGETALES, S.L.	B30868178	399.369,42 €	65	99.842,36 €	10	10	10	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00139.2015.00.52	ANDRES MARTINEZ PALAZÓN	08497023M	447.214,06 €	65	111.803,52 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00087.2015.00.54	FILIBERTO MARTINEZ SA	A30030647	551.757,32 €	65	137.939,33 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00115.2015.00.5N	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO SCOOP.	F73470015	892.969,00 €	65	160.734,42 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	10	0	20	0	0	15
0252.2016.00068.2015.00.53	KETTLE PRODUCE ESPAÑA SL	B43254898	1.228.821,99 €	65	221.187,96 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00058.2015.00.52	LA JUANICA DE LA HUERTA SL	B73161150	795.156,85 €	65	238.547,06 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00026.2015.00.1R	PANARRO FOODS, S.L.	B73200933	909.375,15 €	65	272.835,53 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00062.2015.00.5N	ALHONDIGAS Y MERCADOS SL	B30706295	1.498.847,92 €	65	374.711,99 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00110.2015.00.5A	LABORATORIOS ALMOND SL	B30456271	1.491.835,62 €	65	447.550,69 €	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00051.2015.00.5I	CITRUS GEA BELMONTE, S.L.	B73519357	2.725.506,71 €	65	817.652,01 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00025.2015.00.1P	FRUGARVA S.A	A30068613	351.844,00 €	60	87.961,00 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2015.00022.2015.00.1G	FRUTAS ULEA S.L.	B07258569	523.617,34 €	60	130.904,34 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0



Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00107.2015.00.5R	PAPRIMUR SL	B30394001	1.100.000,00 €	60	275.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00034.2015.00.5N	CONSERVAS EL RAAL, S.C.L.	F30128466	2.410.717,37 €	60	723.215,21 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00028.2015.00.1W	HIDA ALIMENTACION, S.A.	A30047120	4.013.296,99 €	60	1.003.324,25 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00069.2015.00.56	ULTRACONGELADOS EL AZARBE SA	A30378327	5.414.762,00 €	60	1.353.690,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00074.2015.00.5V	ULTRACONGELADOS EL AZARBE SA	A30378327	13.083.611,00 €	60	1.033.487,05 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
					39.200.000,00€																				

* El expediente 0252.2016.00074.2015.00.5V (ULTRACONGELADOS EL AZARBE SA será atendido hasta el límite presupuestario 39.200.000 €. (1.033.487,05 € de las 3.270.902,75 €)



ANEXO 2:

SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS QUE QUEDAN EN RESERVA POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO.

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00057.2015.00.5Z	FRUVECO, S.A.	A30224588	20.470.300,47 €	60	4.000.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00059.2015.00.54	FRUTEMI SL	B30516710	224.372,00 €	55	50.093,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00100.2015.00.58	HERMANOS ESCAMEZ SANCHEZ SL	B30015226	269.832,68 €	55	67.458,17 €	10	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00021.2016.00.1J	KYMEY, S.L.	B30008619	652.855,18 €	55	163.213,80 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00124.2015.00.5M	CHERRY FRESH SL	B73908055	778.919,14 €	55	194.729,85 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00072.2015.00.5Q	COMERCIAL CITRICOS MARCOS SL	B73136152	819.859,59 €	55	204.964,90 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00005.2015.00.1K	GOLDEN FOODS, S.A.	A30083026	2.765.381,89 €	55	553.076,38 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	10	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00144.2015.00.5Q	AGRICOINNOVA MURCIA SL	B73665598	2.268.356,14 €	55	680.506,84 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00033.2015.00.5K	CONSERVAS EL RAAL, S.C.L.	F30128466	2.301.240,95 €	55	690.372,29 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00066.2015.00.5Y	MANIPULADOS DE VERDURAS EL RAAL SL	B73615155	67.628,20 €	50	16.907,00 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00138.2015.00.5Z	FRUTAS FELIX GOMEZ E HIJOS SL	B30391304	95.000,00 €	50	23.750,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2016.00063.2015.00.5Q	COOP. OLIVARERA SANTA CRUZ SCOOP.	F73086423	80.274,00 €	50	24.082,20 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	20	0	0	0
0252.2016.00097.2015.00.56	CHAMBI SL	B30158752	105.980,00 €	50	26.495,00 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00011.2015.00.1B	AGROMONTES FRESH GROUP, S.L.	B73845406	806.703,14 €	50	201.675,79 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00012.2015.00.1E	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJOS SA	A30132872	941.433,30 €	50	235.358,32 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00141.2015.00.5I	AGROTRANSFORMADOS SA	A30114490	1.859.356,00 €	50	464.839,00 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00142.2015.00.5K	FRUTAS Y CONSERVAS DE MURCIA SL	B30491195	2.772.822,50 €	50	554.564,50 €	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	15	20	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00016.2015.00.1Q	AGRAR SYSTEM S.A.U.	A03417045	3.599.250,64 €	50	719.850,13 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00117.2015.00.5T	GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA SL	B73456147	4.100.000,00 €	50	820.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00031.2015.00.5F	FUSTERPAPRIKA, S.L.	B73588311	584.783,57 €	45	146.195,89 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00085.2015.00.5Z	AVICOLA LEVANTINA SA	A30040224	617.131,91 €	45	154.282,98 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00093.2015.00.5W	PRODUCTOS BIONATURALES CALASPARRA SA	A30201107	926.000,00 €	45	185.200,00 €	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00027.2015.00.1U	AGRICOLA LA ANCHOSA, S.L.	B73811192	620.011,68 €	45	186.003,50 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00052.2015.00.5L	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS ZAMBUDIO, S.L.	B73032831	852.068,11 €	45	213.017,03 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00073.2015.00.5S	ROSETO GARCIA Y CIA SA	A30021778	1.365.872,60 €	45	341.468,16 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2015.00013.2015.00.1H	ZUKAN, S.L.	B30426142	11.924.973,60 €	45	2.384.994,71 €	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10	10	0	0	0	15
0252.2016.00054.2015.00.5R	MANZANERA GARCIA, GUILLERMO	27439987K	72.242,47 €	40	18.060,62 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00061.2015.00.5K	RINCON DE ELIPE SL	B53221925	133.079,00 €	40	33.269,75 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0



Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00039.2015.00.51	COOP. AGRICOLA EL ALBARICOQUERO, S.C.L.	F30209498	185.729,92 €	40	56.702,98 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00076.2015.00.50	COCINA SANA SL	B73560294	257.708,06 €	40	64.427,02 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00080.2015.00.5L	OMEGA SPICE SL	B30578488	505.855,14 €	40	126.463,79 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00122.2015.00.5H	IMPORT-EXPORT CANDAYA FRUTAS SL	B73098352	795.263,55 €	40	198.815,89 €	10	0	0	0	0	0	0	0	5	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00017.2015.00.1S	RIVERBEND ESPAÑA, S.A.	A30143267	820.000,00 €	40	205.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00091.2015.00.5Q	HIJOS DE JUAN PUJANTE SA	A30030068	1.187.420,82 €	40	296.855,21 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00041.2015.00.5H	AGRICOLA MOLCA S.L.	B30520779	1.088.026,75 €	40	326.408,02 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00036.2016.00.5Z	FRUVERNA, S.L.	B30244560	1.534.617,00 €	40	383.667,75 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00088.2015.00.57	CONGELADOS PEDANEO SA	A30296537	1.916.855,47 €	40	479.213,87 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00055.2015.00.5U	ESTRELLA DE LEVANTE, FABRICA DE CERVEZA	A30009153	3.835.084,55 €	40	690.315,22 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	15
					16.151.298,08 €																				



ANEXO 3:

SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS PARA SU DENEGACIÓN POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 40 PUNTOS

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00105.2015.00.5L	NICOLAS Y VALERO SL	A30120745	146.005,98 €	35		10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	10	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00020.2016.00.1H	SUBASTA DEL SURESTE, S.L.	B73181083	130.000,00 €	35		10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2016.00078.2015.00.55	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS GUILLAMON SL	B73045296	616.703,30 €	35		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00094.2015.00.5Y	FRUTAS BERI SA	A30070742	3.980.195,41 €	35		0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00084.2015.00.5W	FRUCAR SA	A30130066	303.787,64 €	30		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2015.00029.2015.00.1Z	VIDAL GOLOSINAS, S.A.	A30017438	1.535.000,00 €	30		0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00090.2015.00.5N	CEFU SA	A30121115	5.050.000,00 €	30		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00079.2015.00.58	GOLDEN FOODS, S.A.	A30083026	4.397.590,68 €	25		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00035.2015.00.5Q	FRUTAS GINES, S.L.	B30353304	885.227,21 €	20		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0

ANEXO 4:**SOLICITUDES DE AYUDA ARCHIVADAS EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO POR
NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS
ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA AYUDA O A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

NRUE concesión	Nombre	CIF	CONT ADM	SUMA SOL
0252.2015.00007.2015.00.1Q	FRIPOZO, S.A.	A30013841	ARCHIVADO	3.819.171,43 €
0252.2015.00009.2015.00.1W	MANIPULADOS NICOLA, S.L.	B73329898	ARCHIVADO	280.104,06 €
0252.2015.00010.2015.00.19	FEPAMI, S.L.	B30460380	ARCHIVADO	317.838,19 €
0252.2015.00014.2015.00.1J	REFRESCAME DE FORMA NATURAL, S.L.	B73510174	ARCHIVADO	8.606.302,42 €
0252.2015.00015.2015.00.1M	ALMENDRAS Y ACEITUNAS DEL ALTIPLANO,S.L.	B73839276	ARCHIVADO	149.876,13 €
0252.2015.00024.2015.00.1L	MEDITERRANEA DE ENSALADAS, S. COOP.	F73102972	ARCHIVADO	514.930,12 €
0252.2015.00037.2016.00.12	AGRORESAN LEVANTE, S.L.	B73541179	ARCHIVADO	197.573,24 €
0252.2016.00040.2015.00.5E	JUVER ALIMENTACION, S.L.U.	B83733865	ARCHIVADO	1.974.376,00 €
0252.2016.00043.2015.00.5M	ARDMURCIA S.A.	A30156038	ARCHIVADO	2.089.195,40 €
0252.2016.00044.2015.00.5Q	GIMENEZ MOYA, MARIA ESPERANZA	77564078M	ARCHIVADO	102.408,55 €
0252.2016.00045.2015.00.5S	CONSERVAS MORATALLA, S.L.L.	B73087546	ARCHIVADO	420.388,56 €
0252.2016.00047.2015.00.5X	PROFERT GARDENING, S.L.	B73903338	ARCHIVADO	205.670,00 €
0252.2016.00050.2015.00.5G	PRODUCTOS LA CONSTANCIA, S.L.	B30055370	ARCHIVADO	777.550,32 €
0252.2016.00082.2015.00.5R	AGRICOLA EL NIÑO DEL CAMPO SL	B73060113	ARCHIVADO	1.327.846,19 €
0252.2016.00089.2015.00.5A	CEFU SA	A30121115	ARCHIVADO	13.200.000,00 €
0252.2016.00103.2015.00.5G	HELIFRUSA SA	A30231179	ARCHIVADO	528.898,24 €
0252.2016.00108.2015.00.5U	NUTRAFUR SA	A30009096	ARCHIVADO	1.310.509,37 €
0252.2016.00112.2015.00.5F	PASTELERIA GIMAR SL	B30570832	ARCHIVADO	216.000,00 €
0252.2016.00113.2015.00.5I	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA DE UVA DE MESA SL	B73203838	ARCHIVADO	75.000,00 €
0252.2016.00114.2015.00.5K	ATRACFRUIT SL	B73911398	ARCHIVADO	400.000,00 €
0252.2016.00116.2015.00.5Q	CEBOLLAS AYALA Y GARCIA SL	B73831349	ARCHIVADO	195.905,00 €
0252.2016.00118.2015.00.5W	ANTONIO REVERTE DIAZ	23228695Y	ARCHIVADO	201.365,90 €
0252.2016.00119.2015.00.5Y	JOSE RAMON GALINDO FERNANDEZ	23040090R	ARCHIVADO	245.000,00 €
0252.2016.00126.2015.00.5S	ACEITUNAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA SL	B73062895	ARCHIVADO	496.016,33 €
0252.2016.00128.2015.00.5X	INNOVACION Y DESARROLLO ALIMENTARIO SL	B73834509	ARCHIVADO	100.000,00 €
0252.2016.00129.2015.00.50	FINCA TOLI FRUTAS SL	B735620437	ARCHIVADO	310.510,39 €
0252.2016.00130.2015.00.5D	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA SA	A30015952	ARCHIVADO	126.556,17 €
0252.2016.00132.2015.00.5I	J. GARCIA CARRION JUMILLA SL	B73716078	ARCHIVADO	12.530.398,00 €
0252.2016.00135.2015.00.5R	BODEGAS SILVANO GARCIA SL	B73672644	ARCHIVADO	214.200,00 €
0252.2016.00140.2015.00.5F	FRUPLIEGO SL	B73820953	ARCHIVADO	252.235,00 €
0252.2016.00145.2015.00.5T	FINI GOLOSINAS ESPAÑA SL	B73822926	ARCHIVADO	1.200.000,00 €
0252.2016.00146.2015.00.5W	MELON PLATINUM SL	B30864540	ARCHIVADO	162.549,39 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

767 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "proyecto de planta solar fotovoltaica Campos del Río de 9,999 MWp y línea aéreo-subterránea a 20 KV para evacuación de electricidad procedente de la planta", en los términos municipales de Campos del Río y Las Torres de Cotillas y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Gestión de Proyectos Solares, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-73953432 y con domicilio en calle Puente La Alberca, n.º 6 bajo, 30800 Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

c) Denominación: "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Campos del Río de 9,999 MWp y Línea aéreo-subterránea a 20 KV para evacuación de electricidad procedente de la planta".

d) Situación: La planta está situada en el Paraje de El Barril de Abajo en el T.M. de Campos del Río y la línea de evacuación en el Paraje Cabezo Negro de Campos del Río en el Paraje de Las Yeseras hacia la S.T. dentro del término municipal de Las Torres de Cotillas.

e) Término/s Municipal/es: Campos del Río y Las Torres de Cotillas.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.

g) Características técnicas:

Línea aéreo-subterránea de 20 KV para evacuación de electricidad con origen en la planta y final en subestación eléctrica de las Torres de Cotillas, con las siguientes longitudes:

- Tramo I: Subterráneo desde la CPM de la planta hasta entronque Aéreo-subterráneo con una longitud de 22 mt.

- Tramo II: Aéreo con 24 apoyos y conductor con inicio y final en entronques aéreos-subterráneos con una longitud de 3.566 mt.

- Tramo III: Subterráneo desde el entronque aéreo-subterráneo hasta entrada de la Subestación con una longitud de 120 mt.

h) Presupuesto de la instalación: 4.967.236,68 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Emilio Bertomeu Magraner. Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 4E17AT019553.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 22 de enero de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

768 Notificación de ejecución forzosa de acceso a finca.

Resultando desconocido el titular y/o el domicilio del mismo en relación con la parcela de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de ejecución forzosa de acceso día 30 de enero de 2018 a las 10.00 horas, en relación con las parcelas citadas mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, requiriéndole para que, permita la ocupación de la finca por la beneficiaria.

Término Municipal: Las Torres de Cotillas

Finca	Polígono	Parcela	Titular
6	2	43	D. ONOFRE DÓLERA MOLINA

Murcia, 29 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

769 Edicto por el que se notifica Resolución desestimatoria de la reclamación previa por denegación de reintegro de gastos, dictada el 17 de noviembre de 2017 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 669/17, interpuesto por don Higinio Gaspar Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace saber a D. Higinio Gaspar Pérez (DNI: 22464999W), cuyo último domicilio conocido para notificaciones, es Casa de los Sordos, número 18, Finca los Tarquinales, El Cañarico – 30840 Alhama de Murcia (Murcia), la resolución desestimatoria a la reclamación previa a la vía judicial social, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de fecha 17 de agosto de 2017, por la que se desestima la solicitud de ayuda por gastos de desplazamiento, derivada de asistencia sanitaria recibida dentro de la Región de Murcia.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de enero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

770 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 6.000 plazas en El Paraje "El Horcajo", Hinojar, del término municipal de Lorca (polígono 67, parcelas 39 y 112), expediente AAI20160006, a solicitud de José Galindo García.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 21 de diciembre de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 6.000 Plazas, situado en el Paraje "El Horcajo", Hinojar, del término municipal de Lorca (polígono 67, parcelas 39 y 112), instruido a instancia de José Galindo García, NIF: 23140410H.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero nº 3- 4.º planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, 12 de enero de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

771 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Quitapellejos", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea en ejecución del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 7 de Santa Lucía, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Cartagena.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Quitapellejos", Clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea en ejecución del "Proyecto de Red de Media Tensión de la Urbanización de la Unidad de Actuación número 7 de Santa Lucía, en una superficie total de 34'5 metros cuadrados, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena, con referencia VP 41/2017.

Murcia, 11 de enero de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauero Meseguer.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

772 Concesión por modificación de características de un aprovechamiento, a petición de don Fernando Fuentes Martínez. Expte. APS-22/2017.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que D. Fernando Fuentes Martínez, en representación de la sociedad Alámicos Beatriz, S.L.U. y D. Santiago Vicente Bauza Zaragoza, en representación de la sociedad Santiuza Agrícola e Industrial, S.L. solicitan concesión por modificación de características de un aprovechamiento que está inscrito en la Sección C, tomo 8, hoja 1584 del Registro de Aguas de la cuenca.

La modificación consiste en la sustitución del punto de captación por otro sondeo ya existente, y que está actualmente desinstalado y sin uso, a 80,4 m del que figura inscrito, en un punto de coordenadas UTM (ETRS89) 639960, 4165799. Dicho sondeo tiene una profundidad de 392 m. Además, solicitan la permuta de zona de riego sin aumento de superficie total del aprovechamiento, que se mantiene en las 142,86 ha que se reflejan en la inscripción.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APS-22/2017

TITULARES: Alámicos Beatriz, S.L.U. CIF: B73387565

Santiuza Agrícola e Industrial, S.L. CIF: B28528792

PARAJE: "Los Pinos-La majada"

TÉRMINO MUNICIPAL: Mazarrón

CORRIENTE O ACUÍFERO: 108 La Majada-Leyva

CLASE Y AFECCIÓN: Usos Agrarios (Regadío)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 210.004 m3

SUPERFICIE DE RIEGO: 142,86 ha

DOTACION: 1.470 m3/ha/año

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 6,659 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

- Sondeo UTM ETRS 89 (639960, 4165799)
- Profundidad: 392 m
- 500 mm de diámetro
- Caudal : 12 l/s



Los escritos y documentos, citando la referencia APS-22/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A. (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, nº 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

773 Constitución del acogimiento 246/2015.

NIG: 30030 42 1 2015 0002620

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante, interviniente: Dirección General de Familia y Política Social,
Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menor: Paulina Alejandra Chia Millán

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal
siguiente:

Auto número: 38/2018

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 12/01/2018

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Sra. Nuria de las Heras Revilla

Murcia, 12 de enero de 2018.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento de la menor Paulina Alejandra Millán Torres a favor de las personas propuestas por la entidad pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la entidad pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.

El/la Magistrado/a

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Alán Chia González y Natalia Teresa Millán Torres, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Murcia, 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

774 Ejecución de títulos judiciales 29/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social N.º 4), seguidos a instancia de D/D.ª M.ª Rosario Bosque Arias, contra Nicolás Torres Olmo, FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 29 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Rosario Bosque Arias, frente a Nicolás Torres Olmo-Servinhel, parte ejecutada, por importe de 799,04 euros en concepto de principal, más otros 128 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 24 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María Rosario Bosque Arias, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Nicolás Torres Olmo.

Segundo.- En fecha 29-11-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 799,04 euros de principal más 128,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, y en la ETJ: 211/14 se ha declarado por Decreto de fecha 8-7-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Nicolás Torres Olmo, con NIF: 30524008-H, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social N.º 4 de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0029-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes, y en concreto al ejecutado, por correo con acuse, y “ad cautelam” por Edicto.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolás Torres Olmo, con NIF: 30524008-H, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

775 Ejecución de títulos judiciales 158/2017.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de D/ D^a Nelson Amable Analuisa Soto, contra Ginés Martínez Martínez, FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a Maria Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Nelson Amable Analuisa Soto, frente a Gines Martinez Martinez, parte ejecutada, por importe de 3.122,39 euros en concepto de principal, más otros 499 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
DE JUSTICIA"

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN

"D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia D/D^a CONCEPCION MONTESINOS GARCIA.

En MURCIA, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El actor NELSON AMABLE ANALUISA SOTO, ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA Y GINES MARTINEZ MARTINEZ.

SEGUNDO.- En fecha 18-12-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.122,39 euros de principal más 499,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia, y en la ETJ: 191/14 se ha declarado por Decreto de fecha 3-7-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por término de CINCO DIAS según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada GINES MARTINEZ MARTINEZ, con NIF: 23239557-N, hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria SANTANDER S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE MURCIA.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0158-17 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo

al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado, además de por correo con acuse, se notificará "ad cautelam" por Edictos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Martínez Martínez, con NIF: 23239557-N, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2018.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

776 Procedimiento ordinario 1.254/2017.

Procedimiento ordinario 1.254/2017

NIG: 0401344S20170004856

De: Víctor Gidilica

Abogado: Juan Antonio Luque Martínez

Contra: Transportes Joróa, SL

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Zafra Mata, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 1254/2017 seguidos a instancias de Víctor Gidilica contra Transportes Joróa, SL, sobre Procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Transportes Joróa, SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10/10/2019 a las 12:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar en este Juzgado sito en carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Joróa, SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 8 de enero de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

777 Procedimiento ordinario 793/2017.

NIG: 28.079.00.4-2017/0034331

Procedimiento: Procedimiento ordinario 793/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: Iván Lazarov Palov

Demandado: Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, y Fogasa

Cédula de notificación

Doña Almudena Botella García-Lastra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y tres de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 739/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Lazarov Palov, frente a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda formulada por Iván Lazarov Palov y condeno a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, a abonarle 1.447,13 euros de principal así como 83,92 euros de interés por mora.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ello no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales Alberto Ruiz, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 22 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

778 Anuncio de licitación del contrato de servicio de colaboración en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, para su aprobación definitiva.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:

Servicio de colaboración en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, para su aprobación definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que se especifican y detallan en la cláusula nueve (9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), excluido IVA 21%, el cual asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), ascendiendo por tanto el precio del contrato a ciento veinte mil euros (120.000 €)

5.- Fecha de aprobación del expediente:

28 de noviembre de 2017

6.-Plazo de duración:

Doce meses, con posibilidad de reducirse dicho plazo, conforme a la oferta realizada por los licitadores.

7.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

8.- Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante.

www.alcantarilla.es

Teléfono: 968.89.82.00

9.- Requisitos específicos del contratista.

Los que señalan las cláusulas 7 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas, del día en que finalice el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Si el último día de presentación coincidiese en sábado, domingo o festivo se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente hábil.

b) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y deberán anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@ayto-alcantarilla.es en el mismo día.

c) Documentación que integrará las solicitudes. La que señala la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

11.- Apertura de las ofertas.

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

La fecha, hora y lugar de la celebración del acto público de apertura de solicitudes se anunciará en el Perfil del Contratante.

12.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 5 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

779 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2018.

Aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio del 2018, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 25-01-2018, queda expuesto al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de marzo y el 30 de junio del año en curso.

Cehegín 25 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

780 Aprobación del primer trimestre de 2018 correspondiente a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal.

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2018 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 26 de enero de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

781 Bases y convocatoria para la selección de un/a Ingeniero/a Civil.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución n.º 27 de fecha 15 de enero de 2018, aprobó las siguientes:

Bases y convocatoria para la selección de un/a Ingeniero/a Civil

Primera: Naturaleza y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante oposición libre, de un/a Ingeniero/a Civil, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016 y con la denominación y clasificación siguientes:

Una plaza de Ingeniero/a Civil, Clase Técnico Superior, Subescala Técnica, Escala Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1 según el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto legal.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones posteriores a la relación provisional de admitidos se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorquí y en la página web municipal (www.lorqui.es).

Tercera: Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las correspondientes funciones. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

c) Tener la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Civil o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta: Instancias y documentación a presentar.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que se contiene en el ANEXO I de las presentes Bases, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia debidamente cumplimentada deberá acompañarse fotocopia del DNI.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, las personas interesadas habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

En la instancia se hará constar además que se conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria, y que se aceptan plenamente.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el BORM, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, estableciendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones. En la misma resolución se determinará la composición y designación nominal del Tribunal y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En otro caso las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, así como las sucesivas publicaciones y llamamientos.

Sexta: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por una/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a.

Se designará en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares, quienes podrán actuar indistintamente. Todos/as habrán de poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, debiendo ajustarse su elección y composición a lo establecido en el art. 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes les sustituyan, y de más de la mitad del resto de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Tanto los miembros del Tribunal como los asesores especialistas deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la citada Ley.

Las asistencias por participación se abonarán en la categoría primera, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, modificado por orden EHA/3770/2005.

Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las y los aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal. La no presentación a cualquiera de los ejercicios comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, devengando su exclusión del proceso selectivo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días. Se podrán reducir los plazos anteriormente indicados si lo propusiera el Tribunal y aceptaran por unanimidad todas las personas aspirantes, haciéndolo constar en el expediente.

Octava: Procedimiento de selección.

La selección estará integrada por una fase de oposición.

Consistirá en la práctica de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios:

— Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test de 20 preguntas, para cada una de las cuáles habrá propuestas tres respuestas, de las que sólo una será la correcta. Las preguntas se referirán a los contenidos del temario del Anexo II. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 45 minutos.

— Segundo ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, 10 preguntas relacionadas con las materias específicas del temario del Anexo II.

— Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en contestar por escrito dos casos prácticos propuestos por el Tribunal sobre los contenidos del temario Anexo II. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas.

— Entrevista: Que versará sobre los aspectos prácticos de los contenidos y funciones a desempeñar, las competencias, aptitudes y actitudes del aspirante, así como su capacidad analítica, para lo cual se podrá utilizar cuestionario tipo test y/o entrevista semiestructurada. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal.

Novena: Calificación de los ejercicios de la oposición.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 1 puntos. La calificación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula: $A - (E/(n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 3 puntos.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 5 puntos.

La entrevista se calificará de 0 a 1 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 1 puntos.

En los ejercicios segundo, tercero y en la entrevista, la calificación de cada aspirante se calculará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a éste.

Los ejercicios primero, segundo y tercero serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta el máximo de 1, 3 y puntos respectivamente, siendo preciso alcanzar al menos la mitad en cada uno de ellos para resultar aprobado. La puntuación de la entrevista no tendrá carácter eliminatorio.

Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la lista provisional de aprobados, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días naturales para presentar reclamaciones; transcurrido dicho plazo y una vez resueltas, se hará pública en estos mismos medios la lista definitiva de aprobados.

Décima: Calificación definitiva y determinación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios y en la entrevista.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el ejercicio tercero, y si aún continuara dicho empate, se resolverá a favor de quien haya conseguido mayor puntuación en el ejercicio segundo.

No obstante, a los efectos de asegurar la cobertura de la plaza convocada y para suplir posibles renunciaciones de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía Presidencia podrá requerir al Tribunal relación complementaria de aspirantes que sigan en puntuación a la persona inicialmente propuesta, siempre y cuando hayan aprobado cada uno de los ejercicios de la oposición, para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La mencionada relación complementaria servirá asimismo como Bolsa de Trabajo o Lista de Espera para cubrir interinamente las vacantes de Ingeniero Civil o equivalente que pudieran producirse en el Ayuntamiento de Lorquí para las que se requiera un perfil profesional similar al exigido en esta convocatoria, suplir posibles renunciaciones, ceses, bajas, licencias, permisos, etc. atendiendo a los supuestos del art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y su cese se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, hasta su cobertura definitiva o amortización de la plaza, en su caso; todo ello en atención a los principios de eficacia, celeridad, agilidad y economía de medios.

Undécima: Presentación de documentos y nombramientos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el/la aspirante propuesto/a para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado/a y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Presentada la documentación requerida, la persona propuesta será nombrada funcionario/a para la plaza objeto de esta convocatoria por la Alcaldía Presidencia, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se entenderá que renuncia al nombramiento e integración en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Lorquí.

Duodécima: Incidencias y legislación aplicable

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lorquí, 15 de enero de 2018.—La Alcaldesa accidental, Carmen Baños Ruiz.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO			
FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

El/la abajo firmante MANIFIESTA:

- Que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria, y las acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula tercera de las citadas bases.

Por lo que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

....., a de de 20__

(Firma del/de la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Anexo II

Temario

Parte común

1. La Constitución Española.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Institución de la Corona
4. Las Cortes Generales.
5. El Gobierno.
6. Organización Territorial del Estado.
7. El Municipio.
8. La Organización Municipal.
9. Las Competencias Municipales.
10. El Administrado
11. El Acto Administrativo.
12. La Potestad Sancionadora.
13. El Contrato de Obras y el Contrato de Concesión de Obra Pública.
14. El patrimonio de las Administraciones públicas.

Parte específica

15. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto. Ámbito competencial. Finalidades de la actividad administrativa en materia de ordenación del territorio.
16. Las competencias urbanísticas de la Administración. Competencias autonómicas y locales.
17. Clases de suelo. Suelo urbano. Categorías. Solar. Suelo no urbanizable. Suelo urbanizable.
18. Régimen del Suelo Urbano.
19. Régimen del de Suelo No Urbanizable.
20. Régimen del Suelo Urbanizable.
21. Régimen transitorio de edificación y uso. Parcelaciones.
22. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Tipos de planes. Plan General Municipal de Ordenación Urbana: Definición, Objeto y Determinaciones Generales.
- 23 Planes Parciales: Objeto y determinaciones.
24. Planes Especiales: Definición, Finalidad, Objeto y Contenidos Generales.
25. Estudios de detalle.
26. Situación del planeamiento urbanístico en Lorquí. Texto Refundido de las Normas Subsidiarias. Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
27. Desarrollos Industriales de Lorquí. Polígonos principales. Órganos de gestión. Responsabilidades y Obligaciones de las Juntas y del Ayuntamiento. Problemas asociados.
28. Desarrollos residenciales de Lorquí. Barrios. Pedanías. Urbanizaciones. Problemas asociados.

29. Licencias de segregación. Finca, solar y parcela. Definición licencia segregación o parcelación. Documentación necesaria. Diferencia entre Parcelación Urbanística y Reparcelación. Representación de la Parcelación Catastral.

30. Licencias de segregación en parcelas rústicas o no urbanizables. Parcela mínima. Aplicación de la unidad mínima de cultivo. Documentación necesaria.

31. Ley de Carreteras. Objeto. Ámbito. Concepto de carretera y clasificación técnica. Carreteras y Red de Carreteras del Estado. Clasificación funcional: la red regional de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

32. Uso y defensa de las carreteras: Las Zonas de protección. Fianzas. Línea Límite Edificación.

33. Red viaria de Lorquí. Contexto. Red metropolitana: carreteras estatales y autonómicas. Red local municipal. Red Urbana. Red de caminos rurales. Catálogo. Red Peatonal y ciclista.

34. Trazado Carreteras: Generalidades. Denominación de las carreteras. Clases y tramos de carreteras. Tipos de proyectos.

35. Datos básicos para el estudio del trazado. Velocidad. Visibilidad. Distancia de parada. Visibilidad de parada. Distancia de adelantamiento. Visibilidad de adelantamiento.

36. Trazado en planta. Generalidades. Rectas. Longitudes mínima y máxima. Recta de longitud limitada. Curvas circulares. Generalidades. Características. Radios y peraltes. Visibilidad en curvas circulares.

37. Trazado en alzado. Generalidades. Inclinação de las rasantes. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de las curvas de acuerdo vertical.

38. Sección Transversal. Generalidades. Número de carriles de la sección tipo. Sección Transversal en planta recta y curva. 5 páginas

39. Secciones de Firme 1. Diseño de firmes de carretera. Categorías de tráfico pesado. Explanada: formación de la explanada y materiales.

40. Secciones de Firme 2. Secciones de firme. Materiales. Mezclas bituminosas en caliente. Espesores.

41. Terraplenes. Definición. Zonas. Materiales: Criterios generales, características, clasificación. Ejecución de las obras: Preparación de la superficie de apoyo. Extensión de las tongadas. Humectación o desecación. Control de Compactación.

42. Pedraplenes. Definición. Zonas. Materiales. Empleo. Equipo necesario para su ejecución. Ejecución de las obras.

43. Clasificación de los elementos de la vía pública. Definición vía pública. Categorías. Clasificación de la red viaria. Tipos de áreas estanciales. Categorías y tipos de plataformas reservadas.

44. Criterios generales de planificación y diseño de la vía pública. Funciones y objetivos de la red viaria. Principios generales de composición y diseño. Concepción de la red.

45. Criterios generales de composición y diseño de redes viarias. Velocidad de referencia para el diseño. Composición y diseño. Regulación. Tráfico de paso. Vehículos tipo.

46. Parámetros de diseño en planta y perfil longitudinal. Criterios Generales. Parámetros de diseño: Radios de giro y pendientes. Otros parámetros de diseño.

47. Parámetros de diseño de la sección transversal. Criterios generales. Elementos de la sección transversal. Carriles de circulación rodada. Bandas de estacionamiento.

48. Rehabilitación de firmes 1. Planteamiento de la necesidad de rehabilitación. Método para la determinación de la solución adecuada.

49. Rehabilitación de firmes 2. Análisis de soluciones y selección del tipo más apropiado: Generalidades. Actuaciones de rehabilitación estructural. Actuaciones de rehabilitación superficial. Criterios de aplicación de las técnicas de reciclado de firmes.

50. Señalización vertical: Objeto y ámbito. Principios básicos. Definiciones. Marcas viales: Objeto. Color. Grupos.

51. Señalización de obras 1. Principios Generales. Ordenación de la Circulación en presencia de obras fijas.

52. Señalización de obras 2. Limitación de la velocidad. Justificación. Medios. Velocidades de aproximación y limitada. Forma de alcanzar la velocidad limitada.

53. Señalización urbana de obras. Objeto. Principios básicos. Criterios de instalación. Desarrollo.

54. Ordenanza municipal señalización de obras.

55. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados. ORDEN VIV/561/2010. Disposiciones generales. Los espacios públicos urbanizados y las áreas de uso peatonal. Itinerario peatonal accesible. Áreas de estancia.

56. Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. Objeto, Ámbito de aplicación. Condiciones de accesibilidad universal. Condiciones de accesibilidad a edificaciones, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales. Requisitos de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en la edificación. Condiciones de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales.

57. Geotecnia. Fases de un suelo. Estado tensional en un punto de un suelo.: Tensor de tensiones. Principio de tensiones efectivas de Terzagui. Círculo de Mohr en dos y tres dimensiones. Modelo de rotura de Mohr-Coulomb: rotura activa/pasiva.

58. Aspectos geotécnicos a destacar en el término municipal de Lorquí. Zonificación. Problemas asociados.

59. Estabilidad de laderas. Soluciones de tipo estructural: muros de gravedad de hormigón, muros de hormigón armado, muros de escollera y muros de gaviones. Soluciones de bioingeniería. Técnicas de recubrimiento. De estabilización. Mixtas.

60. Muros de contención de tierras. Tipología de Muros. Formas de agotamiento.

61. Muros de contención de tierras II. Empujes del Terreno. Patologías.

62. Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio). Objeto. Dominio Público Hidráulico: De los bienes que lo integran. De los cauces, riberas y márgenes. De los lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables. De los Acuíferos. De las aguas procedentes de la desalación.

63. De la utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. De los usos comunes y privativos.

64. De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas. Objetivos de protección y medioambientales. De los vertidos. Vertidos al Dominio Público Hidráulica. De la reutilización de las aguas depuradas.

65. Calidad de aguas I. Calidad del agua para consumo humano. Objeto. Definiciones. Ámbito de aplicación. Responsabilidades y competencias.

66. Calidad de aguas II. Criterios de calidad del agua de consumo humano. Punto de cumplimiento de los criterios de calidad del agua de consumo humano. Conducción del agua. Sustancias para el tratamiento del agua. Depósitos y cisternas para el agua de consumo humano. Distribución del agua de consumo humano. Inspecciones sanitarias previas de nuevas instalaciones.

67. Redes de Abastecimiento. Definiciones: Red de distribución. Componentes de la red. Presiones de la red y de los componentes. Diámetros. Sistema de unidades.

68. Redes de abastecimiento 2. Características Generales de la Red: Tipo Red de distribución. Trazado de la red. Coexistencia con otros servicios. Presiones de Servicio. Velocidades de Circulación. Diámetros. Materiales

69. Redes de Abastecimiento 3. Diseño de redes: Consideraciones Generales. Caudales de diseño. Velocidades y Rugosidades. Comprobación hidráulica. Cálculo mecánico.

70. Redes de abastecimiento 4. Instalación de Tuberías. Especificaciones generales. Inspección y Replanteo. Suministro, transporte y manipulación de las tuberías. Ejecución de zanjas. Montaje de la tubería. Cama de apoyo. Relleno de zanja. Reposición de pavimentos

71. Redes de saneamiento 1. Definiciones. Características generales de la red: Tipos de red. Sistemas de circulación. Diseño de la red. Trazado de la red. Coexistencia de la red de saneamiento con otros servicios. Velocidades máximas y mínimas Pendientes máximas y mínimas. Diámetros normalizados. Secciones a utilizar. Materiales a utilizar.

72. Redes de Saneamiento 2. Cálculo de aguas pluviales y residuales: Caudales de diseño de aguas pluviales y residuales.

73. Redes de Saneamiento 3. Cálculo Hidráulico: Coeficiente de rugosidad. Velocidad de circulación. Dimensionamiento hidráulico. Cálculo Mecánico. Criterios estructurales. Métodos de cálculo.

74. Redes de Saneamiento 4. Instalación, pruebas y recepción de la red. Inspección y replanteo. Suministro, transporte y manipulación de las tuberías. Ejecución de las zanjas. Montaje de la tubería. Relleno de las zanjas. Reposición de los pavimentos. Pruebas de la tubería instalada. Limpieza, inspección y recepción de la red.

75. Redes de saneamiento del municipio. Estructura general. Sistema de recogida. Red principal y secundaria. Estación depuradora. Problemas asociados.

76. Redes de abastecimiento de agua potable del municipio de Lorquí. Estructura general. Fuentes de suministro. Red de transporte, principal y secundaria. Problemas asociados.

77. Redes de pluviales del municipio de Lorquí. Estructura general. Red primaria y secundaria. Puntos de vertido. Problemas asociados.

78. Sistemas de drenaje tradicionales asociados a la red de riego. Asociaciones de regantes. Cauces de aguas vivas y aguas muertas.

79. Ordenanza reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado de Lorquí.

80. El Contrato de Obras. El Proyecto. Clasificación de las obras. Contenidos de los proyectos. Supervisión de proyectos. Replanteo.

81. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones. Modificación del contrato. Recepción y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato.

82. Disposiciones mínima seguridad y salud en obras de construcción. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

83. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas y subcontratistas. Libro de incidencias. Paralización de los trabajos.

84. Gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD). Marco Normativo. Tipologías de los residuos. Alternativas de gestión. Flujo administrativo en la Gestión de los RCD. Estudio de Gestión de RCD. Contenidos mínimos.

85. Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Normativa. Tipos de residuos. Composición de los residuos. Ratios de producción y factores condicionantes.

86. Servicio de Limpieza Viaria. Definición. Origen de los residuos. Actividades que comprende.

87. Sistemas de Información Geográfica. Qué es un GIS. Descripción del Sistema. Elementos que caracterizan un GIS. Cómo funciona una herramienta GIS. Cómo se agrupa la información de los objetos en un GIS. Tipos de formato. Programas más comunes. SITMurcia.

88. Riesgo Sísmico 1. Concepto y tipología de sismos. Tipos de fallas. Características de un terremoto. Fenómenos asociados al fenómeno sísmico.

89. Riesgo Sísmico 2. Análisis sísmico de la Región de Murcia. Plan SISMIMUR. Función de la Oficina Técnica Municipal dentro del plan.

90. Fondos europeos. Clases de fondos. Programas europeos. Fondos mixtos. Fondos estructurales. FEDER. FSE. FEADER. Fondos de cohesión. Fondos de Cooperación Territorial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

782 Calendario fiscal para el ejercicio 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2018, y en base a lo establecido en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Lorquí, tal como regula su artículo 34º "Plan de distribución anual de la cobranza", se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2018 con los plazos de ingreso en periodo voluntario de los siguientes tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Calendario Fiscal.-

Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva	PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL VÍA PÚBLICA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS	Desde 01 de febrero al 30 de abril ambos inclusive
TASA ANUAL DEL CEMENTERIO	Desde 01 de febrero al 30 de abril ambos inclusive
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA	Desde 01 de marzo al 30 de mayo ambos inclusive
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (IAE)	Desde 20 de julio al 05 de diciembre ambos inclusive
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (rústicos, urbanos y bices)	Desde 01 de septiembre al 30 de noviembre ambos inclusive

Si el último día de cada uno de los periodos reseñados anteriormente fuere inhábil, el periodo de cobranza se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Lorquí, 22 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

783 Anuncio de licitación del contrato de suministro de mobiliario para edificio de la Policía Local.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Suministro.

Descripción del objeto: "Suministro de mobiliario para el cuartel de la policía local del municipio de Lorquí"

Plazo de ejecución: sesenta días hábiles.

Lugar de ejecución: Cuartel de la Policía Local. C/ Acequia, s/n Lorquí.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto, varios criterios.

Criterios de adjudicación: Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Oferta económica, hasta 20 puntos. Ampliación del plazo de garantía, hasta 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe neto: 22.809,92 €

IVA (21%): 4.790,08 €

Importe total: 27.600,00 € IVA incluido.

5.- Garantías

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación excluido IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

Teléfono: 968 690001 Fax: 968 692 532

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en las cláusulas 7 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contado desde el día de publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento y demás lugares indicados en la cláusula 9 del PCAP.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

10.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí, 22 de enero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

784 Aprobación definitiva del proyecto de obtención de suelo necesario para ampliación del cementerio de Sangonera la Verde por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta. (Expte. 7GE17–Sección de Expropiación).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, ha aprobado definitivamente el "Proyecto de Obtención de Suelo necesario para ampliación del Cementerio de Sangonera la Verde por el Sistema de Ocupación Directa/Expropiación por Tasación Conjunta", describiendo a continuación detalladamente la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la expropiación y sus titulares:

- Parcela n.º 1, titularidad de D. Jesús Gregorio Noguera y herederos de D.^a Sacramentos Barrancos Cánovas. Superficie a expropiar de 3.364,61 m². Carente de plantaciones y edificaciones.

- Parcela n.º 2 – titularidad de D. Jesús Gregorio Noguera y herederos de D.^a Sacramentos Barrancos Cánovas. Superficie a expropiar de 936,53 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los arts. 183.5 y 199.3 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística del Suelo de la Región de Murcia, pudiendo interponerse frente al citado acuerdo, con carácter potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día de publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 11 de enero 2018.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

785 Convocatoria de ayudas al alquiler 2018.

Con fecha 19 de enero de 2018, el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio ha decretado lo siguiente:

“Considerando que mediante acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la Modificación de la Ordenanza para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades de convivencia en situaciones de especial necesidad, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 127, de 3 de Junio de 2017.-

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que me están delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 18 de septiembre de 2015, de delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, vengo en disponer:

Aprobar la convocatoria de prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades de convivencia en situaciones de especial necesidad para el ejercicio 2018.”.

El plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los impresos de solicitud que estarán disponibles en la página www.murcia.es/, podrán retirarlos y presentarlos una vez cumplimentados, acompañados de la documentación requerida para su tramitación, en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, en las Oficinas Municipales de las Pedanías, o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

786 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle polígono y parcela 62.

Por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 17 de octubre de 2017, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle afectante a la parcela 62 del polígono y en La Manga del Mar Menor, dentro de las previsiones contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por doña Yulia Garibova, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial durante el plazo de veinte días.

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la sede electrónica: http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx

San Javier, 8 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

787 Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de un/a Trabajador/a Social de refuerzo del programa de trabajo social de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

En relación con el procedimiento para la selección de un/a Trabajador/a Social para refuerzo del Programa de Trabajo Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, cuyas bases fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 29 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ABELLÁN RODRÍGUEZ JOAQUINA M ^a	48542930-G
2	ALMENTA GARCÍA M. ^a TERESA	45113014-D
3	ALVAREZ FERIA MARÍA	45876688-Z
4	BARBOSA GARCÍA THAYSA	75726623-C
5	BERMEJO MEDINA MARIA TERESA	27447464-T
6	CAÑIZARES RIVERA ADELIA	34811952-A
7	CARRION SIMON M. ^a ASUNCIÓN	48466404-E
8	CASAS GARCIA ANTONIA MARIA	77523580-X
9	DIEZ ORTÍN SARA	23313521-P
10	ESPINOSA BAYONA PAULA	48853661-M
11	GARCIA FERNANDEZ M. ^a ELENA	48548654-R
12	GARCIA MARTINEZ ANTONIA	77520726-P
13	GARCIA RODRÍGUEZ MARTA	15480551-X
14	GEA BÉJAR FRANCISCA	74333317-P
15	GIULIANO FRA YANINA MARIANA	48737910-J
16	GONZALEZ PASTOR MARIA ENCARNA	77720443-Q
17	GUERRERO RODRIGUEZ EVA MARIA	47060225-V
18	HUESCAR RUIZ FRANCISCO JAVIER	77724281-J
19	JARA PEDRO ISABEL	48616889-H
20	LEON CÁNOVAS EVA MARIA	23277956-R
21	LÓPEZ RÍOS MARIA DEL CARMEN	77724914-W
22	MARTINEZ GARCIA MIRIAM	77759722-B
23	MARTINEZ MUÑOZ ANTONIA	48697201-Z
24	MATEOS ALMANSA MIRIAM	48654243-C
25	MONTAÑÉS RÍOS MARÍA DEL CAMINO	43370333-S
26	MOYA GARCIA NURIA	23282327-W
27	MUNUERA ORENES CONCEPCIÓN	27451219-Y
28	PÉREZ ÁLAMO PEDRO JOSÉ	48465665-L
29	PERIAGO MARTÍNEZ ANA INÉS	23331478-W
30	PICÓN MARTÍNEZ M. ^a ÁNGELES	77706708-N
31	PINAR SIMÓN M. ^a TERESA	48466584-H
32	PIZARRO MARTIN NAILA	54102866-N
33	QUESADA ÁLVAREZ ALBA	14314024-C
34	REINA NAVARRO M. ^a CARMEN	77706999-G
35	RIVADULLA RODRIGUEZ VERÓNICA	33301529-J
36	SALINAS PÉREZ ANA BELÉN	77712963-B
37	SORIANO BLAYA JOSEFA	48519332-G
38	TALAVERA SÁNCHEZ ANA BELÉN	48637912-L

Segundo: Aprobar la siguiente lista provisional de excluidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTIVO
1	BELMONTE DE RUEDA TERESA	30812659-L	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
2	CEREZO CHUECOS FRANCISCA	23238705-B	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
3	LÓPEZ ROCA MARÍA LUCIA	23057812-J	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

Tercero: Se establece un plazo de diez días hábiles, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Cuarto: Resueltas las subsanaciones presentadas, por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Mula, 22 de enero de 2018.—El Presidente, Pedro Noguera Rubio.—Ante mí, el Secretario, Antonio López Oliver.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca S.A. (Limusa)

788 Anuncio de licitación del contrato de servicio de suministro, instalación, mantenimiento, limpieza y conservación de 110 contenedores tipo Sanecán, para la recogida y depósito de excrementos caninos en el municipio de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 2/2018

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación del servicio de: suministro, instalación, mantenimiento, limpieza y conservación de 110 contenedores tipo Sanecán, para la recogida y depósito de excrementos caninos en el municipio de Lorca (Murcia).
- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a pagar por Limusa es de 22.332,00 € anuales, I.V.A. no incluido, según el Pliego de Cláusulas Particulares.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza de los trabajos a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) e-mail: compras@limusa.es
- g) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca, 18 de enero de 2018.—El Consejero Delegado de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Juan Francisco Martínez Carrasco.